



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Martes 22 de abril de 1958

Núm. 96

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE HACIENDA	
Acuerdos internacionales.—Canje de Notas relativo a la concesión del subsidio suplementario del Fondo Nacional de Solidaridad francés a los viejos agricultores no asalariados residentes en Francia firmado en París el 28 de marzo de 1958	715	Aduanas.—Orden por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares a la cerveza tipo «Pilsen» fabricada en los Territorios de Soberanía Española del Norte de África con primeras materias nacionales	716

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Retiros.—Resolución por la que se dispone el de don José Borrell García en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	3473	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Angel Escudero Garcia para el cargo de Vocal de la Junta Provincial de León	3473
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra por la que se dispone el de don Jaime Gregori Llopis para el cargo de Vocal de la Junta Provincial de Albacete	3474
Excedencias.—Orden por la que se le concede a don José María García Segovia Juez Municipal de Jaén ...	3473	MINISTERIO DE COMERCIO	
Otra por la que se declara la de don Antonio Bordenas Marcén, Juez comarcal	3473	Ascensos.—Resolución por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Departamento, como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida a doña Consuelo Díaz Moreno	3474
Renuncias.—Orden por la que se declara renunciante al cargo de Fiscal comarcal a don Manuel Mora Villar	3473	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña María Angela Extreñeño Alvarez	3474
Condecoraciones.—Resolución por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al ilustrísimo señor don Vicente Mortes Alfonso	3473		

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Caja de Auxilio por Accidentes en la Industria Minera de Asturias.—Orden por la que se modifica el artículo tercero de la Orden conjunta de 20 de marzo de 1954, que creaba la misma	3474	Obras.—Decreto por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras e instalaciones del Palacio de Justicia de Madrid	3475

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE MARINA			
Autorizaciones.—Decreto por el que se autoriza al Ministro de Marina para ceder al Ministerio de Obras Públicas determinados terrenos que son necesarios para llevar a cabo las obras de «Ampliación de instalaciones en la estación de Rotas»	3475	Obras.—Resolución por la que se aprueba el proyecto de las de reparación y pintura en la Escuela de Peritos Industriales de Logroño	3478
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir de la Fábrica Nacional de Palencia cartuchera destinada a constituir dotación de mosquetón «Mauser»	3475	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición de 164 caballos con destino a cubrir en parte la plantilla asignada al citado Cuerpo	3475	Cooperativas.—Ordenes por las que se inscriben en el Registro Oficial a las que se relacionan	3478
Otro por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición del edificio de propiedad particular que, como acuartelamiento ocupan las fuerzas del mismo Cuerpo en Cáceres (capital)	3476	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Escudos heráldicos.—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Daya Nueva, de la provincia de Alicante, para crear el suyo	3476	Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Pendelástica Española S L.», a instalar una nueva industria de fabricación de aparatos antivibrantes y amortiguadores en Barcelona	3479
Nacionalidad española.—Decreto por el que se concede a la misma a don Fernando María Rousleau Goddin.	3476	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Partidos judiciales.—Decreto por el que se deniega la segregación de los municipios de Lagrán Pipaón Peñacerrada, Bernedo y San Román de Campezo del de Laguardia, para su anexión al de Vitoria	3476	Colonización.—Orden por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la de la finca «Burriancas», sita en el término municipal de Alhama de Granada (Granada)	3480
Otro por el que se deniega la segregación del municipio de Noalejo, del de Huelma, para su agregación posterior al de Jaén	3476	Concentraciones parcelarias.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Fuente de San Esteban (Salamanca)	3480
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Obras. Resolución por la que se adjudica definitivamente a don Tomás González y González la ejecución de las de «Edificios auxiliares en el muelle de Ríbera», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife	3477	Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Loranca de Tajuña (Guadalajara)	3480
Otra por la que se adjudica definitivamente a «Sociedad General de Obras y Construcciones» la ejecución de las de «Secadero de redes en la dársena de Mallián», en el puerto de Santander	3477	Repoblaciones forestales.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de «repoblación obligatoria» constituida por varios montes del término municipal de Aquilué, de la provincia de Huesca	3481
Otra por la que se adjudica definitivamente a «Puentes y Construcciones, S A.» la ejecución de las de «Refuerzo de los 419 primeros metros del dique de abrigo del puerto de Palamós tramo quinto»	3477	Otro por el que se declara la utilidad pública de la de la zona de «repoblación obligatoria» constituida por montes situados en los términos municipales de Quintanatoranco y Ubierna, de la provincia de Burgos	3481
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye uno de 146.500 pesetas para calefacción de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	3477	MINISTERIO DEL AIRE	
IV. Oposiciones y concursos			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Capataces del Cuerpo de Camineros del Estado. — Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir seis plazas vacantes y se transcribe relación de admitidos	3483	Adquisiciones.—Decreto por el que se autoriza para adquirir, mediante concurso, una limadora mecánica, un equipo de soldadura eléctrica, una tupi, cuatro grúas portátiles, tres grupos electrógenos y un grupo de carga de batería	3482
Peones Camineros del Estado.—Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por el que se convoca concurso para cubrir cuarenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo	3484	Otro por el que se autoriza para adquirir mediante concurso, seis mil quintales métricos de harina de trigo con destino a la elaboración de pan para la tropa de la Región Aérea Atlántica durante el presente año	3482
Otro por el que se hace pública la convocatoria de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra para ingreso en el Cuerpo	3484	MINISTERIO DE COMERCIO	
Concesiones.—Orden por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Alumnos de la Escuela Diplomática.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes que han sido excluidos de los exámenes	3483	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se transcribe relación de aspirantes que han sido admitidos definitivamente a los exámenes	3483	Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio. — Orden por la que se nombra a don Vicente Mas Giner Vocal de designación automática del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de la Sección de Letras	3485
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Capataces del Cuerpo de Camineros del Estado. — Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir seis plazas vacantes y se transcribe relación de admitidos	3483	Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los opositores para la provisión de adjuntas de Química Física y de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Valladolid	3485
Peones Camineros del Estado.—Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por el que se convoca concurso para cubrir cuarenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo	3484	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don José Pérez Jiménez	3485
Otro por el que se hace pública la convocatoria de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra para ingreso en el Cuerpo	3484	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ayudantes Industriales.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo indicado			
Ingenieros Vocales del Instituto Geológico y Minero de España.—Resolución por la que se convoca concurso de méritos para cubrir dos plazas			

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Alumnos de la Escuela Diplomática.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes que han sido excluidos de los exámenes ... 3483
- Otra por la que se transcribe relación de aspirantes que han sido admitidos definitivamente a los exámenes ... 3483

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Capataces del Cuerpo de Camineros del Estado. — Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir seis plazas vacantes y se transcribe relación de admitidos ... 3483
- Peones Camineros del Estado.—Anuncio de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por el que se convoca concurso para cubrir cuarenta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo ... 3484
- Otro por el que se hace pública la convocatoria de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra para ingreso en el Cuerpo ... 3484

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio. — Orden por la que se nombra a don Vicente Mas Giner Vocal de designación automática del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de la Sección de Letras ... 3485
- Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio por el que se convoca a los opositores para la provisión de adjuntas de Química Física y de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Valladolid ... 3485
- Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don José Pérez Jiménez ... 3485

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Ayudantes Industriales.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo indicado ... 3486
- Ingenieros Vocales del Instituto Geológico y Minero de España.—Resolución por la que se convoca concurso de méritos para cubrir dos plazas ... 3486

	PÁGINA		PÁGINA	
MINISTERIO DE AGRICULTURA				
Guardas Forestales del Estado.—Anuncio por el que se convocan, por el Distrito Forestal de Pontevedra, exámenes de ingreso para proveer una plaza	3486	Anuncio por el que se convocan, por el Distrito Forestal de Zamora, exámenes de ingreso en el Cuerpo. Otro por el que se convocan por el Distrito Forestal de Toledo, exámenes de ingreso en el Cuerpo	3488	
Otro por el que se convocan por el Distrito Forestal de Lérida, exámenes de ingreso para proveer una plaza.	3487	Patronato de Biología Animal.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para cubrir cuatro plazas de Mozo de Laboratorio del mismo como Organismo autónomo.	3489	
V. Otros anuncios y convocatorias oficiales				
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES				
Dirección General de Asuntos Consulares.—Españoles fallecidos en el extranjero	3490	Delegaciones. Madrid, Barcelona, Avila, Navarra, Palencia, Santander, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.	3492	
MINISTERIO DEL EJERCITO				
Parques de Sanidad Militar.—Quinta Región	3490	Distritos Mineros.—Barcelona Almería, Badajoz y Ciudad Real	3493	
MINISTERIO DE MARINA				
Comandancias Militares.—Valencia	3490	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
MINISTERIO DE HACIENDA				
Delegaciones.—Madrid, Gulpúzcoa y Valencia	3490	Juntas de Adquisiciones y Obras.—Central	3495	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS				
Jefaturas de Obras Públicas Cádiz y Huesca	3491	MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
MINISTERIO DE INDUSTRIA				
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)	3492	Comisaria General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores	3495	
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO				
Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura				3495
ADMINISTRACION LOCAL				
Diputaciones.—Alicante y Oviedo				3499
Ayuntamientos.—Alcalá de los Gazules, El Ferrol del Caudillo, Los Barrios (Cádiz), Peñalén (Guadalajara) y Villaverde de Iscar (Segovia)				3501
VI.—Administración de Justicia				3503
VII.—Anuncios particulares				3506

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de Notas relativo a la concesión del subsidio suplementario del Fondo Nacional de Solidaridad francés a los viejos agricultores no asalariados residentes en Francia, firmado en París el 28 de marzo de 1958.

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS.

REPUBLICA FRANCESA.

París, 28 de marzo de 1958

Señor Embajador:

Como sabe, el Protocolo de 27 de junio relativo al subsidio suplementario de la Ley francesa, de 30 de junio de 1956, que instituyó un Fondo Nacional de Solidaridad, concede el beneficio de dicho subsidio suplementario a los viejos trabajadores asalariados españoles residentes en Francia, en las condiciones previstas por la Ley de 30 de junio de 1956.

Por otra parte, un Protocolo especial que también se firmó el 27 de junio de 1957, concede el subsidio de vejez para personas no asalariadas de profesiones agrícolas, a los súbditos españoles que en la fecha de su petición acreditan una residencia ininterrumpida en Francia de quince años por lo menos.

Tengo la honra de comunicar a V. E. que el Gobierno francés, inspirándose en el espíritu del Convenio General sobre Seguridad Social está dispuesto a extender el beneficio del subsidio suplementario del Fondo Nacional de Solidaridad a los súbditos españoles que hayan ejercido en Francia una actividad no asalariada en una profesión agrícola y que disfruten como tales de un beneficio de vejez, satisfecho en cumplimiento de la Ley francesa de 10 de julio de 1952 y del Protocolo especial antes mencionado, de 27 de junio de 1957, relativo a subsidio de vejez de las personas no asalariadas de la agricultura.

Agradeceré a V. E. que tenga a bien acusar recibo de la presente nota.

Ruego que acepte, señor Embajador, el testimonio de mi alta consideración.—Philippe, Monod.

A Su Excelencia el Conde de Casa Rojas, Embajador de España.

EL EMBAJADOR DE ESPAÑA EN PARÍS.

París, 28 de marzo de 1958

Señor Ministro:

Por nota de fecha de hoy ha tenido a bien comunicarme lo siguiente:

«Como sabe, el Protocolo de 27 de junio relativo al subsidio suplementario de la Ley francesa, de 30 de junio de 1956, que instituyó un Fondo Nacional de Solidaridad, concede el beneficio de dicho subsidio suplementario a los viejos trabajadores asalariados españoles residentes en Francia, en las condiciones previstas por la Ley de 30 de junio de 1956.

Por otra parte, un Protocolo especial que también se firmó el 27 de junio de 1957, concede el subsidio de vejez para personas no asalariadas de profesiones agrícolas a los súbditos españoles que en la fecha de su petición acreditan una residencia ininterrumpida en Francia de quince años por lo menos.

Tengo la honra de comunicar a V. E. que el Gobierno francés, inspirándose en el espíritu del Convenio General sobre Seguridad Social, está dispuesto a extender el beneficio del subsidio suplementario del Fondo Nacional de Solidaridad a los súbditos españoles que hayan ejercido en Francia una actividad no asalariada en una profesión agrícola y que disfruten como tales de un beneficio de vejez satisfecho en cumplimiento

de la Ley francesa de 10 de julio de 1952 y del Protocolo especial antes mencionado, de 27 de junio de 1957 relativo al subsidio de vejez de las personas no asalariadas de la agricultura.

Agradecerá a V. E. que tenga a bien acusar recibo de la presente nota.»

Tengo la honra de acusarle recibo de la comunicación cuyos términos quedan arriba transcritos y que debe entrar en vigor en virtud del Canje de nuestras dos Notas de hoy. Aprovecho la oportunidad para expresarle la sincera gratitud tanto de mi Gobierno como de esta Embajada por la generosa resolución que es objeto de dicha Nota.

Ruego que acepte, señor Ministro, el testimonio de mi alta consideración.—José Rojas y Moreno.

Monsieur Philippe Monod, Ministro Plenipotenciario, Director de Asuntos Administrativos y Sociales, Ministerio de Negocios Extranjeros, París.

Los textos que anteceden son copia de los originales depositados en este Departamento.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre de 1957.

Madrid, 12 de abril de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de abril de 1958 por la que se concede franquicia arancelaria a la importación en la Península e islas Baleares a la cerveza tipo «Pilsen» fabricada en los Territorios de Soberanía Española del Norte de África con primeras materias nacionales

Ilmo. Sr.: La Ley de Bases de régimen económico y financiero, de 22 de diciembre de 1955, para los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África, trata de fomentar e incrementar el desenvolvimiento económico de los mismos abriendo cauce a cuantas iniciativas tiendan al establecimiento de nuevas fuentes de riqueza y favoreciendo el desarrollo de las ya existentes.

Se ha creado así la industria de fabricación de cerveza, que desde su iniciación ha llegado a rebasar la capacidad de consumo en dichos Territorios, lo que aconseja, para su mantenimiento, la apertura, dentro de los adecuados límites, del mercado peninsular mediante la concesión de beneficios arancelarios que favorezcan tales importaciones, al amparo de las disposiciones vigentes en dicha materia.

Resulta indicado, pues, con arreglo al Decreto de 3 de octubre de 1955, a la Orden de 12 de marzo de 1956, con normas complementarias para la ejecución del mismo, y a los informes recibidos, la concesión de franquicia arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares de la cerveza corriente, tipo «Pilsen», fabricada en dichos Territorios con primeras materias nacionales, limitándola en su cuantía a una cifra que prácticamente carezca de influencia sobre la industria nacional similar, y, asimismo, que sigan este régimen de franquicia los envases de esta cerveza, de ser también nacionales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, previo dictamen de la Delegación Técnica para la Revisión Parcial de los Aranceles de Aduanas, y en uso de la facultad que le confiere la Orden de 12 de marzo de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En el texto de la disposición octava de los vigentes Aranceles de Aduanas en el lugar correspondiente a las exenciones arancelarias de productos originarios de las Plazas de Soberanía Española en el Norte de África del número 6 de la misma, se adiccionará el siguiente precepto:

«Cerveza corriente del tipo denominado comercialmente «Pilsen», hasta el cupo anual de veinticuatro mil hectolitros, fabricada con primeras materias exclusivamente nacionales, y sus envases, que han de ser también nacionales.»

2.º La aplicación de la exención arancelaria que se concede en el apartado anterior precisará la correspondiente justificación del origen y procedencia de esta cerveza y de su fabricación con materias primas nacionales o producidas en dichos Territorios del Norte de África así como la de ser sus envases nacionales.

3.º Con respecto a esta franquicia se cumplirá, además, lo establecido en el párrafo tercero del número primero de la Orden de 12 de marzo de 1956, y a tenor de lo previsto en el número cuarto de dicha Orden, la Dirección General de Aduanas dictará las normas que considere necesarias para la fiscalización de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se concede el reintegro en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don José Borrell García.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Superior; Jefe Superior de Administración civil, producida por fallecimiento de don José Almaraz Avelar, ocurrido el día 6 del corriente mes de abril.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con la propuesta de esa Sección, ha tenido a bien conceder el reintegro en el servicio activo a don José Borrell García, número 1 en la actualidad de los Topógrafos que en la mencionada categoría y clase lo tienen solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1958.—El Director general, Vicente Puval.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Séptima (Personal)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de abril de 1958 por la que se concede la situación de excedencia especial a don José María García Segovia Juez municipal de Jaén.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales Comarcales y de Paz, de 24 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia especial a don José María García Segovia Juez municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Jaén, en las condiciones que establece el artículo 40 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de abril de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Borderías Marcén, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Antonio Borderías Marcén, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Benabarre (Huesca),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el apartado A) del artículo 43 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de abril de 1958 por la que se declara renunciante al cargo de Fiscal comarcal a don Manuel Mora Villar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Manuel Mora Villar, Fiscal comarcal de la Agrupación de los Juzgados de Daimiel-Villarrubia de los Ojos-Manzanares-La Solana (Ciudad Real), por desempeñar simultáneamente el cargo de Interventor del C. Y. E. del Instituto Nacional de Previsión, con destino en Madrid.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que ha transcurrido con exceso el plazo concedido al referido funcionario por Orden de 5 de julio de 1957 para optar por uno de los expresados cargos incompatibles, y de conformidad con el dictamen del Consejo Fiscal, ha acordado declararle renunciante al cargo de Fiscal Comarcal, debiendo causar baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia al ilustrísimo señor don Vicente Mortes Alfonso.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el ilustrísimo señor don Vicente Mortes Alfonso, Director general de la Vivienda, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 20 de marzo de 1958, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de abril de 1958 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de León a don Angel Escudero García.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de León, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954 para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el excelentísimo señor Gobernador civil de León, ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la citada provincia a don Angel Escudero García, Delegado provincial del S. E. M., como representante de la

Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., por haber cesado en dicho cargo don José Acebo Robla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 7 de abril de 1958 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Albacete a don Jaime Gregori Llopis

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre designación de Vocales de libre elección de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Albacete a don Jaime Gregori Llopis, Interventor de la Delegación de Hacienda de la citada provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aipone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Departamento, como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida a doña Consuelo Díaz Moreno.

Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento una plaza de Auxiliar de segunda clase, como consecuencia de la excedencia voluntaria concedida a

doña Consuelo Díaz Moreno por Orden de 3 de los corrientes y efectividad de 31 de marzo último.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En la vacante producida por la excedencia de doña Consuelo Díaz Moreno se nombra Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalente cada una a la dozava parte del sueldo, a don Abilio Calvo Nava, que ocupa el número 1 de los Auxiliares de tercera clase.

La antigüedad que corresponde a este nombramiento es a todos los efectos la de 1 de abril de 1958, día siguiente al en que se produjo la vacante que da lugar a esta corrida de escalas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Subsecretario, F. García Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de marzo de 1958 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de primera clase a doña María Ángela Extremeño Álvarez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por ascenso de doña Gloria Alarnán Amador, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de primera clase con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 23 del mes actual, a doña María Ángela Extremeño Álvarez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de abril de 1958 por la que se modifica el artículo tercero de la Orden conjunta de 20 de marzo de 1954 que crea la «Caja de Auxilio por Accidentes en la Industria Minera de Asturias».

Excmos. Sres.: En el artículo tercero de la Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo e Industria, de fecha 20 de marzo de 1954, por la que se crea la «Caja de Auxilio por Accidentes en la Industria Minera de Asturias», se señala la cuantía de las prestaciones y se estableció que, transcurrido un período experimental no inferior a dos años, la Junta Rectora podría proponer, para su aprobación por Orden ministerial, la elevación de dichas prestaciones o la constitución de otras distintas de las que se consignan en el articulado de dicha Orden.

Transcurrido el plazo mínimo señalado, y recogiendo la experiencia adquirida desde la implantación de este auxilio, la Junta Rectora de la misma eleva, escrito proponiendo una modificación de las prestaciones

En su consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Trabajo y de Industria ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo tercero de la Orden de 20 de marzo de 1954, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo tercero.—Las familias de los productores fallecidos en accidente de trabajo percibirán de la Caja de Auxilio por Accidentes la cantidad de diez mil pesetas. Cuando existieran hijos menores de catorce años, padres sexagenarios u otras personas que, a juicio de la Junta Rectora, constituyeren carga familiar del fallecido dicho auxilio se incrementará en mil pesetas para el primero y el segundo, dos mil para el tercero y el cuarto y tres mil pesetas para cada uno de los restantes.

Si la viuda quedare encinta, se reservará el derecho a hijo que naciere vivo dentro de los trescientos días siguientes a la muerte del padre.

Cuando se trate de trabajadores fallecidos en estado de soltería, el auxilio será entregado a los padres pudiendo decidir la Junta que sea recibido por sólo uno de ellos, si así lo aconsejaren las circunstancias. En este supuesto el auxilio consistirá en diez mil pesetas, si el ascendiente es uno solo; en doce mil, si vivieran ambos, y en quince mil, si existiendo ambos el padre no es trabajador en activo».

Esta modificación de prestaciones surtirá efectos desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 28 de marzo de 1958 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de obras e instalaciones del Palacio de Justicia de Madrid.

Examinado el proyecto y presupuesto de obras e instalaciones en el Palacio de Justicia de Madrid, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras e instalaciones del Palacio de Justicia de Madrid, por un total importe de ocho millones trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y una pesetas con treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto total de la obra se abonará en dos anualidades: la primera, de cuatro millones de pesetas, con cargo a la sección tercera, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos; la segunda y última, de cuatro millones trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y una pesetas con treinta y dos céntimos, con cargo a análoga aplicación del presupuesto para el año de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Justicia para concertar directamente las obras, exceptuándolas de subasta pública por aplicación de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se autoriza al Ministro de Marina para ceder al Ministerio de Obras Públicas determinados terrenos que son necesarios para llevar a cabo las obras de «Ampliación de instalaciones en la estación de Rota».

Por ser necesarios para llevar a cabo las obras de «Ampliación de instalaciones en la estación de Rota» determinados terrenos que son propiedad del Estado (Ramo de Marina): a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para ceder al Ministerio de Obras Públicas los terrenos propiedad del Estado (Ramo de Marina) que se especifican en el expediente instruido al efecto, y que se consideran necesarios para las obras de «Ampliación de instalaciones en la estación de Rota»

Por los Ministerios de Marina y Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este acuerdo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para adquirir de la Fábrica Nacional de Palencia cartuchería destinada a constituir dotación de mosquetón «Máuser».

La necesidad de contar en todo momento con una adecuada dotación de municiones para el armamento reglamentario que tiene en servicio la Guardia Civil, aconseja efectuar la adquisición oportuna, con cargo a las previsiones presupuestarias establecidas con tal finalidad.

Examinado el expediente tramitado a tal fin, dentro de la facultad reservada al Consejo de Ministros por el número quince del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se aprecia que en él se han cumplido los requisitos legales y ha sido fiscalizado de conformidad el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente tramitado por la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición, en la Fábrica Nacional de Palencia, de la cartuchería para mosquetón «Máuser» a que el mismo se contrae, invirtiéndose en la compra hasta un total de un millón setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesetas con sesenta céntimos, que serán imputadas a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo segundo, grupo primero, concepto cuarto de la sección sexta, del presupuesto ordinario vigente y con sujeción al precio oficial establecido por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que pueda requerir la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición de 164 caballos con destino a cubrir, en parte, la plantilla asignada al citado Cuerpo.

La necesidad de completar la plantilla de ganado que tiene asignada la Guardia Civil para su importante servicio, aconseja efectuar en parte la adquisición oportuna dentro del marco de las previsiones presupuestarias establecidas con tal finalidad.

A tal fin, examinado el expediente tramitado por el Centro directivo del Cuerpo dicho, dentro de la facultad reservada al Consejo de Ministros por el número quince del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se observa que en él se han cumplido los requisitos legales y ha sido fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de Administración del Estado, como es preceptivo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente tramitado por la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición a través de la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército, de los ciento sesenta y cuatro caballos a que el mismo se contrae, invirtiéndose en esta compra hasta la suma de un millón quinientas mil pesetas, que serán imputadas a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo segundo, grupo primero, concepto tercero, de la sección

sexta, del presupuesto ordinario vigente y ajustándose para ello al precio oficial establecido por dicho Departamento

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones que pueda requerir la ejecución de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se autoriza a la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición del edificio de propiedad particular que, como acuartelamiento, ocupan las fuerzas del mismo Cuerpo en Cáceres (capital).

Las fuerzas de la Guardia Civil destinadas en Cáceres (capital) llevan alojadas, desde hace largo tiempo, en un amplio y consistente edificio de propiedad particular, ubicado entre las calles de General Margallo y San Justo, lo que ha permitido tener resuelto este importante problema en la población citada.

La propietaria del inmueble, al objeto de resolver su difícil situación económica, ha decidido llevar a cabo la venta del mismo y, a tal fin, lo ha ofrecido con carácter preferente al Estado para que continúe destinado al servicio actual

Considerando conveniente mantener este acuartelamiento de improbable sustitución por sus especiales características se ha tramitado el expediente oportuno, en el que se acredita que, aparte de las razones apuntadas, se obtendría un notable beneficio para los intereses del Tesoro, ya que el valor real del inmueble es muy superior al solicitado por la propietaria.

El Consejo de Ministros ha examinado el caso, haciendo uso de la facultad que tiene reservada por el número quince del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente tramitado por la Dirección General de la Guardia Civil para la adquisición, libre de toda carga o gravamen, de un edificio sito en la calle de General Margallo, número ochenta, de Cáceres (capital), propiedad de doña Julia Collado Fondón, para que continúe destinado al alojamiento de fuerzas del mismo Cuerpo, invirtiéndose en la compra hasta la suma de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas, más los gastos de escritura pública y de otro carácter que origine la transmisión de propiedad del edificio de referencia, cargándose el total del gasto a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único de la sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Daya Nueva, de la provincia de Alicante, para crear su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Daya Nueva, de la provincia de Alicante, estimando conveniente adoptar un modelo definitivo de Escudo de Armas para el Municipio, que sirva, a su vez de sello para autorizar los documentos oficiales, perpetuando las glorias y virtudes de su pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva autorización, un proyecto de Blasón heráldico para aquella Villa.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Daya Nueva, de la provincia de Alicante, para crear su Escudo heráldico municipal, ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se concede la nacionalidad española a don Fernando Maria Rousseau Goddin.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Fernando Maria Rousseau Goddin, súbdito belga.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se deniega la segregación de los municipios de Lagrán, Pipaón, Peñacerrada, Bernedo y San Román de Campezo, del partido judicial de Laguardia para su anexión al de Vitoria.

Por no concurrir las circunstancias prevenidas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; visto el informe desfavorable del Ministerio de Justicia y de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de los Municipios de Lagrán, Pipaón, Peñacerrada, Bernedo y San Román de Campezo, del Partido judicial de Laguardia, para su anexión posterior al de Vitoria, en la provincia de Alava.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se deniega la segregación del municipio de Noajejo, del partido judicial de Huelma, para su agregación posterior al de Jaén.

Por no concurrir las circunstancias prevenidas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; visto el informe desfavorable del

Ministerio de Justicia, y de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del Municipio de Noalejo, del partido judicial de Huelma, para su agregación posterior al de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a don Tomás González y González la ejecución de las obras de "Edificios auxiliares en el Muelle de Ribera" en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 14 de marzo de 1958.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Edificios auxiliares en el Muelle de Ribera», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en la provincia de ídem, al mejor postor, don Tomás González y González, en la cantidad de dos millones cuatrocientas ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesetas con dieciocho céntimos (2.481.148.18), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones seiscientos cuarenta mil setecientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos (pesetas 2.640.752.68), representa una baja de ciento cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro pesetas con cincuenta céntimos (159.604.50) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Sociedad General de Obras y Construcciones la ejecución de las obras de «Secadero de redes en la dársena de Maliaño», en el puerto de Santander.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 14 de marzo de 1958.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Secadero de redes en la dársena de Maliaño», en el puerto de Santander, en la provincia de ídem, al mejor postor, «Sociedad General de Obras y Construcciones», en la cantidad de un millón doscientas un mil pesetas (pesetas 1.201.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón doscientas veinticinco mil cuatrocientas dieciocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (pesetas 1.225.418.52), representa una baja de veinticuatro mil cuatrocientas dieciocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (pesetas 24.418.52) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente a Puertos y Construcciones, S. A., la ejecución de las obras «Refuerzo de los 419 primeros metros del dique de abrigo del puerto de Palamós, tramo quinto».

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 14 de marzo de 1958.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Refuerzo de los 419 primeros metros del dique de abrigo del puerto de Palamós, tramo quinto» en la provincia de Gerona, al único postor, Puertos y Construcciones, S. A., en la cantidad de ocho millones ochocientos noventa y ocho mil trescientas ochenta y tres pesetas con diez céntimos (8.898.383.10), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ocho millones novecientos ochenta y ocho mil doscientas sesenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos (8.988.265.76), representa una baja de ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos (89.882.66) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se distribuye un crédito de 146.500 pesetas para calefacción de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 146.500 pesetas, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto quince, subconcepto séptimo del vigente presupuesto de este Ministerio, con destino a calefacción de Escuelas de Artes y Oficios;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de febrero próximo pasado y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 3 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al citado crédito se conceda a las Escuelas de Artes y Oficios que se citan las cantidades siguientes:

	Pesetas
Alicante	2.000
Almería	2.000
Avila	5.000
Baeza	2.000
Barcelona	6.000
Cádiz	2.000
Ciudad Real	5.000
Córdoba	2.000
Corella	1.000
Granada	6.000
Guadix	2.000
Huésкар	2.000

Pesetas

Ibiza	2.000
Jaén	3.000
Jerez de la Frontera	2.000
Logroño	5.000
La Coruña	2.000
Madrid	28.000
Málaga	2.000
Melilla	2.000
Motril	2.000
Murcia	2.000
Oviedo	3.000
Palma de Mallorca	2.000
Palencia	5.000
Salamanca	5.000
Santa Cruz de Tenerife	1.500
Santiago	4.000
Sevilla	4.000
Soria	5.000
Tárrega	1.000
Teruel	5.000
Toledo	8.000
Ubeda	2.000
Valencia	4.000
Valladolid	5.000
Zaragoza	5.000
Total	146.500

Estas cantidades se librarán en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y pintura en la Escuela de Peritos Industriales de Logroño.

Visto el proyecto de obras de reparación y pintura en la Escuela de Peritos Industriales de Logroño, redactado por el Arquitecto don Jaime Carceller Fernández, por un importe total, rectificado, de 78.333,81 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 59.487,22 pesetas; pluses, 7.216,85 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.923,08 pesetas; importe de contrata, 75.627,15 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de obra, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,50 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.082,05; honorarios del Aparejador, 30 por 100 sobre los del Arquitecto, 624,61 pesetas; total 78.333,81 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto en 4 de mayo de 1957;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el mismo en 7 y 12 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por su citado total importe de 78.144,75 pesetas que resultan de deducir 189,06 pesetas ofrecido como baja por don José Gil López sobre el importe tipo de contrata, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Logroño.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de febrero de 1958 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1953:

Cooperativa Farmacéutica Guipuzcoana de San Sebastián (Guipúzcoa).

Cooperativa Local del Campo «San Miguel Arcángel» de Almonacid del Marquesado (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «San Isidro Labrador», de Vara del Rey (Cuenca).

Cooperativa Agrícola y Ganadera «San Juan Bautista» de La Iruela (Jaén).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Quiteria», de Higuera (Albacete).

Cooperativa y Caja Rural «San Sebastián», de La Guardia de Jaén.

Cooperativa Central de Ahorro y Crédito de las Cooperativas de Consumo «San Francisco», de Vigo (Pontevedra)

Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz» de Cuenca.

Cooperativa de Viviendas Madrileñas «Los Ferroviarios», de Madrid.

Bodega Cooperativa «Nuestra Señora de Basardilla», de Omedillo de Roa (Burgos).

Bodega Cooperativa «Virgen de Fátima», de Pedrosa de Duero (Burgos)

Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Lucena del Cid (Castellón).

Cooperativa Agrícola de Riegos «Nuestra Señora la Virgen del Monte», de Bolaños de Caiatrava (Ciudad Real).

Cooperativa de Agricultores y Ganaderos de Mondéjar (Guadalajara).

Cooperativa de Construcción «Javier», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativa Provincial de Hostelería y Similares de Ceuta (Marruecos).

Bodega Cooperativa «San Pedro Regalado», de La Aguilera (Burgos).

Cooperativa de Riegos «La Xara», de Algimia de Alfara (Valencia).

Cooperativa Vinícola «Santa Ana», de Bellús (Valencia)

Cooperativa Agrícola Cullerense «El Júcar», de Cullera (Valencia).

Cooperativa Agrícola Ganadera «San Isidro», de Yurre (Vizcaya).

Cooperativa de Labradores y Ganaderos «San Pancracio», de San Miguel de Salinas (Alicante).

Cooperativa de Industrias de la Piel y sus Derivados, de Palencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 12 de marzo de 1958 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Detallistas de Ultramarinos «San Antonio», de León.

Cooperativa Local del Campo «Purísima Concepción», de Casas de Fernando Alonso (Cuenca).

Cooperativa Local del Campo «El Dulce Nombre de Jesús», de Casas de Guíjarro (Cuenca).

Unión Territorial de Cooperativas del Mar, de Valencia.
Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora del Pilar», de Call de Alcalá (Alicante).

Cooperativa de la Vivienda «Upliano Aguado Sobrino», de Villa Verde de Iscar (Segovia).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Gemuño (Ávila).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Cooperativa del Campo de Antón del Valle (León).

Cooperativa del Campo de Bellvis (Lérida).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Cristóbal (Salamanca).

Cooperativa Agrícola «Albosa», de Los Isidros (Valencia).

Cooperativa de Viticultores «San Juan Bautista», de San Juan de Requena (Valencia).

Cooperativa Local de Consumo «Nuestra Señora del Pilar», de Granada.

Cooperativa de Consumo «Pío XII», de Granada.

Cooperativa Local Industrial «San José» de Cobdar (Almería).

Cooperativa Industrial Obrera «San José», de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Cooperativa del Campo de Labradores y Ganaderos de Almodaina (Alicante).

Cooperativa del Campo «Sin Miguel y San Cristóbal», de Vall de Gallinera (Alicante).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Cristóbal (Salamanca).

Cooperativa de Viviendas «San José de Calasanz», de Salamanca.

Cooperativa de Viviendas «San Jacinto» de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Valencia», de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

ORDEN de 26 de marzo de 1958 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Local del Campo «San Isidro Labrador», de Villisca (Cuenca).

Cooperativa Avícola de Binéfar (Huesca).

Cooperativa del Campo «Las Vegas de Mengíbar», bajo la advocación de la «Sagrada Familia», de Mengíbar (Jaén).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Valtierra (Navarra).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Samoral (Salamanca).

Cooperativa del Campo «Cooperativa de Fresno», de Fresno de Cantesplino (Segovia).

Cooperativa Agrícola San Jaime de Envelja (Tarragona).

Cooperativa de Consumo «Economato de Comunicaciones», de Guadalajara.

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Ubeda (Jaén).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Mahora (Albacete).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Fuente», de Munera (Albacete).

Cooperativa y Caja Rural de Valldemosa (Baleares).

Cooperativa Agrícola «San Blas», de Salsadella (Castellón).

Cooperativa Agrícola «Cristo de Villajos», de Campo de Cripitana (Ciudad Real).

Cooperativa de Productores del Campo, de Santo Tomás, de Ames (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo de Villosás (La Coruña).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Castillonuevo (Navarra).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Genovilla (Navarra).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Iza (Navarra).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Yabar-Araquil (Navarra).

Cooperativa y Caja Rural de San Vitero (Zamora).

Cooperativa de Crédito Caja Rural de Salmoral (Salamanca).

Cooperativa para la Construcción de Viviendas de Renta Limitada «Santiago», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santiago Apóstol», de Montealegre del Castillo (Albacete).

Cooperativa de Empleados del Castellana Hilton para la Construcción de Viviendas, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Pendelástica Española, S. L.» a instalar una nueva industria de fabricación de aparatos antivibrantes y amortiguadores en Barcelona

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Pendelástica Española, S. L.», en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de aparatos antivibrantes y amortiguadores en Barcelona, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12-9-39

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Pendelástica Española, S. L.», la nueva industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada disposición ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a) de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la Escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de abril de 1958 por la que se fija el régimen económico aplicable al desarrollo de la colonización de la finca «Burriancas», sita en el término municipal de Alhama de Granada (Granada).

Ilmo. Sr.: La finca «Burriancas», sita en el término municipal de Alhama de Granada (Granada), fué adquirida por el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con la Ley de 27 de abril de 1946 y tras haber sido declarada su colonización de interés social por Decreto de 30 de septiembre de 1948. Dicho Instituto, después de estudiar las unidades de cultivo más adecuadas y de iniciar la ejecución de diversas mejoras convenientes para aumentar su producción, ha instalado en la misma un total de 25 familias.

Está prevista la realización de una serie de obras de transformación en regadío, construcción de un poblado de escuelas y viviendas para Maestros, red eléctrica y otras mejoras de menor importancia.

Las circunstancias económicas que concurren en los colonos aconsejan que se concedan a dichas mejoras las subvenciones a que hace referencia el artículo cuarto del Decreto de 23 de julio de 1942, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1945, ya que habiendo sido expropiadas las fincas en virtud de declaración de interés social, según la Ley de 27 de abril de 1946, le son aplicables los beneficios citados en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 22 de septiembre de 1947.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de aquellas subvenciones y establecer la forma en que los colonos han de reintegrar el importe de las mejoras que queden a su cargo, concretando las que no deben ser sufragadas por aquéllos, sino realizadas por el Instituto Nacional de Colonización con cargo a su presupuesto de gastos.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Colonización, este Ministerio dispone:

1.º Se consideran como no imputables a los colonos, y por consiguiente serán totalmente abonados por el Instituto Nacional de Colonización, con cargo a su presupuesto la construcción de barracones desmontables, caminos de acceso a la finca, iglesia, edificios oficiales, cerramientos y obras de urbanización, suministro de agua potable y energía eléctrica

2.º Serán subvencionadas con el 40 por 100 de su valor:

- a) Las redes de acequias, desagües y pasos.
- b) Las restantes obras de transformación del secano en regadío.
- c) Las viviendas para colonos y obreros, con sus dependencias agrícolas y cerramientos.
- d) La adaptación de antiguos edificios para viviendas de colonos.
- e) Las plantaciones de tipo forestal y árboles frutales.

3.º Serán subvencionables con el 20 por 100 de su valor las viviendas que en su día pudieran construirse por artesanos y comerciantes del nuevo pueblo.

4.º La amortización por los colonos de la parte que a ellos les corresponda del importe de las construcciones y mejoras indicadas se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Las viviendas de los colonos, con sus dependencias y cerramientos, en cuarenta años, contados a partir de la fecha de su entrega.

b) Las restantes mejoras, durante el periodo de acceso a la propiedad, cuya duración se fija en veinticinco años, al mismo tiempo que se amortiza el valor de la tierra.

5.º El reintegro de la parte no subvencionada del valor de las viviendas de artesanos y comerciantes se realizará por los mismo en la forma siguiente:

a) El 20 por 100, al formalizarse la adjudicación de la vivienda, junto con el 20 por 100 del precio fijado al solar.

b) El 80 por 100 restante, junto con el 80 por 100 del valor del solar, en quince años.

6.º Se autoriza a la Dirección General de Colonización para tomar cuantas medidas estime oportunas conducentes al más exacto y eficaz cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuente de San Esteban (Salamanca).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco han formulado los agricultores de Fuente de San Esteban (Salamanca) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias pronunciándose tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Fuente de San Esteban (Salamanca), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Fuente de San Esteban (Salamanca), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola orivado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización, para que establezcan y conclierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Loranca de Tejuña (Guadalajara).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Loranca de Tejuña (Guadalajara) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aporta-

ciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto; a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Loranca de Tajuña (Guadalajara), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona comprende el término municipal de Loranca de Tajuña, con excepción de los sectores siguientes:

a) La parte Este del término ocupada por los eriales del Espejo y del Rebollar y que comprende la mayor parte de las tierras situadas entre el camino de Loranca a Aranzueque y el de Loranca a Escariche.

b) La parte Sur del término, cubierta de arbolado, que comprende la mayor parte de las tierras comprendidas sobre la carretera de Brihuega y la línea que une el kilómetro 48,700 de la misma y el punto por el que el camino de los Molineros entra en el término de Escariche.

c) La parte del término comprendido entre el camino de Jesús del Monte y el de los Majuelos.

Estos sectores están delimitados claramente en el terreno por hitos colocados con esta finalidad.

El perímetro de dicha zona quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deben llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se declara la utilidad pública de la repoblación forestal de la zona de «repoblación obligatoria» constituida por varios montes del término municipal de Anquillué de la provincia de Huesca.

Los montes denominados «La Sierra», «Pardinas Grasue y Cubils», «Solano, Serga, Villar» y otros; «Cuesta y Tozal de la Fuente», «Tozal y Cagicar»; «Solanes y Lanies», situados en el término municipal de Anquillué, en la provincia de Huesca constituyen la casi totalidad de la cuenca del río Matriz, afluente del Gállego, y las aguas que discurren por la misma van a parar al pantano de la Peña.

Si a la apuntada consideración se añade la de la acusada erosión de los terrenos de la cuenca y la muy deficiente producción del suelo hoy desarbolado en la mayor parte de su extensión, habrá de concluirse en la necesidad de proceder a la reconstrucción forestal de la zona al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública de la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de ocupación de las partes rasas de los montes que se califican de «repoblación obligatoria», denominados «La Sierra», «Pardinas Grasue y Cubils», «Solano, Serga, Villar» y otras; «Cuesta y Tozal de la Fuente», «Tozal y Cagicar», «Solanes y Lanies», sitios en el término municipal de Aquilue, de la provincia de Huesca, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, con término municipal de Jabarrella; Este, Pardinas de Escusagat; Sur, con término de Arguis, Pardina de Prestín y término de Bentué de Rosal; Oeste, con monte «La Sierra», de Javierrelatre y cultivos.

La cabida total del perímetro es de tres mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, y se excluyen de la necesidad de repoblación, por hallarse ya pobladas espontáneamente de Pinus Sylvestris, setecientas ochenta y ocho hectáreas del monte «La Sierra».

Artículo segundo.—Los dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar la extensión, incluida entre los citados límites, de acuerdo con los planes que al efecto apruebe el Patrimonio Forestal del Estado y con sujeción a las condiciones técnicas que el mismo determina.

Artículo tercero.—Los trabajos derivados de los planes podrán realizarse a exclusivas expensas de los dueños, mediante los auxilios previstos en la Ley, que procedan, o con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado.

Los dueños de montes de libre disposición podrán también venderlos directamente al Patrimonio Forestal del Estado en las condiciones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, fije la Dirección General de Montes.

En caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas, podrá la Administración Forestal imponerles consorcios forzosos con el Patrimonio Forestal del Estado.

Artículo cuarto.—De realizarse los trabajos mediante consorcios voluntarios, se formalizarán éstos teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal, y que la duración de los consorcios será la necesaria para que aquel organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiera invertido con carácter de anticipo. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se declara la utilidad pública de la repoblación forestal de la zona de «repoblación obligatoria» constituida por montes situados en los términos municipales de Quintanoloranco y Ubierna, de la provincia de Burgos.

Una importante extensión de terreno de los términos municipales de Quintanoloranco y Ubierna, de la provincia de Burgos, con características típicamente forestales, se halla actualmente desarbolada, con índices de producción casi nulos y con el suelo de acusadas pendientes en manifiesto estado de degradación.

Circunstancias son las expuestas que aconsejan proceder a la restauración de tales terrenos con el doble fin de asegurar su estabilización e instaurar al mismo tiempo en ellos una riqueza de la que hoy carecen, declarándolos, al efecto, de «repoblación obligatoria», al amparo de lo establecido en el artículo cincuenta de la Ley de Montes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la utilidad pública de la repoblación forestal, así como la necesidad y urgencia de ocupación de los terrenos que se consideran de «repoblación obligatoria», según el detalle siguiente:

Término municipal de Quintanalaranco, seiscientas hectáreas de los terrenos baldíos de dicho Ayuntamiento, cuyos límites son: Norte, terrenos particulares de cultivo; Sur, terrenos particulares de cultivo; Este, terrenos particulares de cultivo, y Oeste, terrenos de cultivo y términos de Bafuelos de Bureba y Castil de Carrias.

Término municipal de Ubierna, cuatrocientas hectáreas de los terrenos baldíos de dicho Ayuntamiento, cuyos límites son: Norte, término de Castrillo de Rucio y Gredilla de Polera; Sur, terrenos de labor; Este, monte bajo de roble, y Oeste término de Huérmedes.

Artículo segundo.—Los dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar las fincas de su propiedad de acuerdo con los planes que apruebe el Patrimonio Forestal del Estado y con sujeción a las condiciones técnicas que el mismo determine.

Artículo tercero.—Los trabajos derivados de los planes podrán realizarse a exclusivas expensas de los dueños, mediante los auxilios previstos en la Ley, que proceden, o con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado.

Los dueños de los montes de libre disposición, de los Ayuntamientos, que sean enajenables, podrán también venderlos directamente al Patrimonio Forestal del Estado en las condiciones que, de acuerdo con el Consejo del mismo, fije la Dirección General de Montes.

En caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas, podrá la Administración Forestal imponerles consorcios forzosos.

Artículo cuarto.—De realizar los trabajos mediante consorcios voluntarios, se formalizarán éstos teniendo en cuenta que la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal del Estado, y que la duración de los consorcios será la necesaria para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiere invertido con carácter de anticipo. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se autoriza para adquirir mediante concurso una limadora mecánica, un equipo de soldadura eléctrica, una tupí, cuatro grúas portátiles, tres grupos electrógenos y un grupo de carga de baterías.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de diverso material, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, una limadora mecánica, un equipo de soldadura eléctrica, una tupí, cuatro grúas portátiles, tres

grupos electrógenos y un grupo de carga de baterías, por un importe total máximo de un millón ochocientos noventa y nueve mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO de 11 de abril de 1958 por el que se autoriza para adquirir mediante concurso seis mil quintales métricos de harina de trigo con destino a la elaboración de pan para la tropa de la Región Aérea Atlántica durante el presente año.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de harina de trigo para cubrir necesidades de elaboración de pan con destino al Parque de Intendencia de la Región Aérea Atlántica, durante el año actual, y al objeto de asegurar a este producto una inmejorable calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, seis mil quintales métricos de harina de trigo con destino a la elaboración de pan para la tropa de la Región Aérea Atlántica durante el presente año por un importe total máximo de tres millones novecientos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de abril de 1958 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de la Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P D. Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don José Portela Chapela.—Denominación: «Portela número 1».—Emplazamiento: Entre la isla de San Bartolomé y el puerto de Moaña (ría de Vigo).

Don Antonio Maldonado de Angells.—Denominación: «Faro número 1».—Emplazamiento: En el cruce de las enfilaciones Punta Ostrero a Punta Pinela y de Punta Chancelas a Punta Campelo (ría de Pontevedra).

Don Manuel Pena Veiga.—Denominación: «Pena número 1».—Emplazamiento: Entre Punta Domayo y Punta de Borna (ría de Vigo).

Don Agapito Martínez Paz.—Denominaciones: «Benito número 1» y «Benito número 2».—Emplazamiento: Entre la isla de San Bartolomé y el puerto de Moaña (ría de Vigo).

Don Benito González González.—Denominaciones: «B. G. número 3» y «B. G. número 4».—Emplazamiento: Entre el muelle de Domayo y Punta Arroas (ría de Vigo).

Don José Casas Solla.—Denominaciones: «Domayo número 1», «Domayo número 2» y «Domayo número 3».—Emplazamiento: Entre Punta Río Seco y Punta de Bestia (ría de Vigo).

Don Julio González Conde.—Denominaciones: «J. G. número 1», «J. G. número 2» y «J. G. número 3».—Emplazamiento: Entre el muelle de Domayo y Puerto Borna (ría de Vigo).

Don Manuel González Conde.—Denominaciones: «M. G. número 1», «M. G. número 2» y «M. G. número 3».—Emplazamiento: Entre el muelle de Domayo y Puerto Borna (ría de Vigo).

Don José Agulla Nerga.—Denominaciones: «Ohío número 1», «Ohío número 2», «Ohío número 3» y «Ohío número 4».—Emplazamiento: Entre Punta Testado y Punta Ameixide (ría de Aldán).

Don Emilio Rey Gómez.—Denominaciones: «Arroas número 1», «Arroas número 2», «Arroas número 3», «Arroas número 4», «Arroas número 5» y «Arroas número 6».—Emplazamiento: Entre la isla Arroas y las canteras del Latón (ría de Vigo).

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Dirección de Personal por la que se transcribe relación de aspirantes a Alumnos de la Escuela Diplomática que han sido recibidos de los exámenes.

Convocados por Orden de 20 de enero último exámenes para cubrir doce plazas de Alumnos de la Escuela Diplomática, por no haber presentado su documentación completa dentro del plazo que les fijaba la resolución de 27 de marzo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de los corrientes, a continuación se transcribe relación de aspirantes excluidos.

- Gallardo Rueda, don Arturo.
- Gómez Cuadrillero, don Gerardo.
- Jiménez Elizalde, don Ignacio.
- Prieto Rodríguez-Ponga, don Ramón.

Los señores que figuran en la lista que precede podrán formular contra la misma recurso de reposición, presentándolo en la Dirección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los quince días siguientes a la publicación de la citada lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

RESOLUCION de la Dirección de Personal por la que se transcribe relación de aspirantes a Alumnos de la Escuela Diplomática que han sido admitidos definitivamente a los exámenes.

Convocados por Orden de 20 de enero último exámenes para cubrir doce plazas de Alumnos de la Escuela Diplomática, y habiendo presentado su documentación completa dentro del plazo que les fijaba la Resolución de 27 de marzo próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 2 de los corrientes, a continuación se transcribe relación de aspirantes admitidos.

Los solicitantes podrán formular contra esta lista recurso de reposición presentándolo en la Dirección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Con los opositores incluidos en esta rela-

ción y los que lo fueron en la de admitidos definitivamente contenida en la Resolución de 27 de marzo próximo pasado, publicada también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de los corrientes, se forma la lista de aspirantes admitidos definitivamente a examen de ingreso en la Escuela Diplomática, convocado por la Orden precitada de 20 de enero de 1958.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

Relación que se cita

Nombre	Idiomas	Cultura	Tercer ejercicio
Antequera y Arce, don Luciano	1.º	2.º	3.º
Araluce Cuenca, don José Ramón	1.º	2.º	3.º
Carbonell Pérez, don Felipe	1.º	2.º	3.º
Eliás Martinena, don Francisco Javier	1.º	2.º	3.º
Fernández de Henestrosa y Bayo, don Diego ...	1.º	2.º	3.º
Fuente y de la Revilla, don Jesús de la	1.º	2.º	3.º
Galbis Lóriga, don Juan	1.º	2.º	3.º
Gallego de Chaves Escudero, don Fernando ...	1.º	2.º	3.º
Gantes de Boado, don Pascual Gil	1.º	2.º	3.º
García Sánchez, don José	1.º	2.º	3.º
Gutiérrez López, don José Luis	1.º	2.º	3.º
Lamarque Forn, don Luis	1.º	2.º	3.º
Quintana Oriol, don Juan de la	1.º	2.º	3.º
Taix Enseñat, don Ramón	1.º	2.º	3.º
Torrella García, don Rafael	1.º	2.º	3.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir seis plazas vacantes en esta provincia de Capataces de entrada del Cuerpo de Camineros del Estado y cuatro de Aspirantes para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, y se transcribe relación de admitidos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Camineros del Estado, y en Orden de con-

vocatoria de 24 de enero de 1958 para cubrir seis plazas vacantes en esta provincia de Capataces de entrada del Cuerpo de Camineros del Estado y cuatro de aspirantes para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan. Esta Jefatura ha resuelto que el Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dichas plazas queda integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por el Ingeniero don Ramón García Larrañaga, como Vocal, y por el Ayudante de Obras Públicas don Nicolás García Díaz, como Secretario.

Se señala el día diez del mes de junio del año actual, a las once horas del mismo, para dar comienzo a los exámenes y pruebas, que se celebrarán en la

Jefatura de Obras Públicas y en los sitios que previamente se indicarán

Todos los aspirantes admitidos al concurso, que son los que se relacionan a continuación del presente anuncio, deberán personarse en el lugar, día y hora indicados, provistos de los elementos precisos, pluma y papel.

Almería, 17 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Gil.

Relación de aspirantes que se cita

- 1 Antonio Martínez Milán.
 - 2 José Pérez Gaitán.
 - 3 Alfredo García Pérez.
 - 4 Juan Sánchez Jiménez.
 - 5 Antonio Mañas Rueda.
 - 6 Miguel Trujillo Molina.
 - 7 José Tortosa Hernández.
 - 8 Antonio Duarte Ramírez.
 - 9 Francisco Gallardo del Pino.
 - 10 Pedro Mañas Requena.
 - 11 José Roda Linares.
 - 12 Juan Urrutia Usero.
 - 13 Emilio Urrutia Usero.
 - 14 Pedro López López.
 - 15 Juan Mañas Rueda.
 - 16 Alejo Lorente Cano.
 - 17 Emilio Blanco Berlandino.
 - 18 Juan Gallardo Gallardo.
 - 19 Antonio Camacho Golvano.
 - 20 Rafael Lao Hernández.
- 2.130.

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba por el que se convoca concurso para cubrir cuarenta (40) plazas de Aspirantes a Ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado de esta provincia.

Debidamente autorizada esta Jefatura por la Ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se convoca un concurso para cubrir cuarenta (40) plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Camineros del Estado correspondiente a la provincia de Córdoba, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a este concurso los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción o hijos de Peones Camineros:

1.ª No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

2.ª No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

3.ª Haber observado buena conducta civil y política.

4.ª Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad

b) Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

5.ª Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

Segunda. Quienes deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Córdoba (Duque de Fernán Núñez, 1), dentro del plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO. En la instancia se hará constar la edad, naturaleza y domicilio del solicitante y que éste reúne cada una de las condiciones mencionadas. Los aprobados en concurso deberán presentar los documentos probatorios de reunir estas condiciones, explicadas en la norma anterior, conforme al Reglamento aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957

Tercera. Se observarán en este concurso las disposiciones que otorgan beneficios a los caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o cabezas de familia numerosa. Quienes puedan y deseen acogerse a estos derechos lo harán constar así en su instancia, acompañando los documentos probatorios correspondientes.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancia, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los que se consideren perjudicados recurrir en la forma dispuesta por el artículo tercero del Reglamento de 10 de mayo de 1957 citado Asimismo se señalará los días, horas y lugar en que hayan de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimiento y aptitudes que se exigen y que son las que señala el artículo tercero del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

Los solicitantes que no se presenten a practicar alguno de los ejercicios se entenderá que renuncian a hacerlo.

Quinta. El Tribunal, en vista de los resultados de los exámenes, formará y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia una relación por orden de méritos de los aspirantes aprobados.

Córdoba, 14 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Olivares
2.135

ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra por el que se hace pública la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en las de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 28 de febrero último para celebrar un concurso para provisión en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado de veinte (20) plazas de aspirantes en expectativa de ser nombrados para ir cubriendo las vacantes que en lo sucesivo se produzcan, se hace público a fin de que durante el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha más retrasada entre las dos de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, puedan cuantos deseen tomar parte en el concurso presentar en el Registro General de las oficinas de esta Jefatura (plaza de San Roque), durante los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, las solicitudes de ingreso, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente Reglamento del Cuerpo aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, y que son las siguientes:

Si se trata de obreros afectos a los

servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total (este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado (extremos que acreditará, respectivamente mediante certificación de Penales y declaración jurada del interesado).

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad (se acreditará documentalente con la licencia correspondiente o cartilla militar, y caso necesario acompañando además certificación del Registro Civil)

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco (según certificación del Registro Civil, que deberán acompañar).

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) sobre reserva de plazas para ex combatientes, mutilados, ex cautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas nacionales (para justificar cuyo derecho deberá acreditarse documentalente, e igualmente los mayores méritos que puedan alegar los primeros por recompensas militares, tiempo de permanencia y categoría alcanzada); bien entendido que las personas comprendidas en estos cupos restringidos que con cargo a ellos hayan obtenido ya alguna plaza después de la terminación de la guerra, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a dichos cupos restringidos (salvo el cese en sus destinos por impositivo legal no imputable al interesado), por lo que deberán acompañar declaración jurada de no haber logrado ninguna de tales plazas o, caso contrario, optar por el turno libre

Serán asimismo de aplicación a esta convocatoria los preceptos del artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril) en virtud del cual tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los cabeza de familia numerosa (en previsión de lo cual deberán acreditarse como tales los concursantes que lo sean acompañando el oportuno justificante a su solicitud de ingreso).

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de ingreso serán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Pontevedra, y en ellas se harán constar, además del nombre y apellidos del aspirante, su edad, naturaleza, vecindad, documentos que presenta grupo por el que debe clasificarse y cuantas advertencias o méritos estime conveniente alegar, previniéndose que no basta simplemente citar méritos, sino que deben demostrarse documentalente.

Los solicitantes deberán reintegrar toda la documentación con arreglo a la vigen-

te Ley del Timbre, sin cuyo requisito no podrán formar parte de la relación de aspirantes.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los solicitantes admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas, y fijará los días, horas y lugar en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimiento y aptitudes que se exigen, y que son las siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre Vigilancia y Policía, Circulación y Transportes por Carretera y el vigente Reglamento del Cuerpo de Camioneros del Estado.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Todos los solicitantes que no se hallen presentes en las citaciones del Tribunal, se entenderá renuncian a participar en este concurso.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación por orden de méritos de los aspirantes aprobados.

Pontevedra, 25 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. López Molero.
1.285.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de marzo de 1958 por la que se nombra a don Vicente Mas Giner Vocal de designación automática del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia a los Vocales propietarios y suplente nombrados por Orden ministerial de 17 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar

Vocal de designación automática a don Vicente Mas Giner, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Toledo para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio que fueron convocadas por Orden ministerial de 24 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para provisión de las Adjuntas de Química Física y de Química Técnica de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Valladolid, convocadas por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero de 1958) por el que se convoca a los opositores.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21 de junio), y cumplidos los trámites previstos en ella señalados, se convoca a los opositores admitidos para comenzar los ejercicios el día 5 de mayo, a las diez de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Ciencias.

El cuestionario estará a disposición de los opositores en el Decanato, quince días antes del comienzo de los ejercicios.

Valladolid, 20 de marzo de 1957.—El Presidente, Salvador Senent.

ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Pérez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Pérez Jiménez contra Orden ministerial de 19 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio), que anuncia concurso de traslado entre Profesores especiales de Dibujo de varias Escuelas del Magisterio;

Resultando que don José Pérez Jiménez, que había venido simultaneando el cargo de Catedrático en la Escuela de Comercio de Oviedo y la de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio en la misma ciudad, cuando se hallaba en tramitación el expediente para su próxima jubilación en el primero de los indicados cargos, por alcanzar la edad de setenta años, fué autorizado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 para que continuase durante el curso académico 1956-57 al frente del segundo de dichos cargos, sin que tal autorización supusiera modificación alguna en su situación de jubilado, cuando ésta tuviera lugar;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de abril de 1957 se declara la aludida jubilación del señor Pérez Jiménez como Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, y por Orden de

la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de septiembre del mismo año se acordó le fueran acreditados haberes por el desempeño de este último cargo en concepto de gratificación, solamente hasta el día 30 de septiembre, en que terminaba el curso escolar;

Resultando que por Orden de aquella Dirección General de 19 de septiembre del repetido año 1957 se desestimaron peticiones formuladas por el señor Pérez Jiménez, en el sentido de que fuese eliminada del concurso de traslado, convocada por Orden ministerial de 19 de junio anterior, la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio en Oviedo, al tiempo que se le denegaba reconocimiento del derecho a mantenerse en dicha plaza, la que se consideraba vacante;

Resultando que contra la precitada Orden, y también contra las anteriores resoluciones desestimatorias, interpone recurso que denomina de alzada el interesado, reiterando los razonamientos consignados en sus denegadas instancias de 9 y 16 de agosto, citando la excepción de incompatibilidad de perfecciones por parte de los funcionarios jubilados que señala el apartado cuarto del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas; y con las demás alegaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que estimando se le reconozca el derecho a continuar en el cargo de Profesor de Dibujo en las Escuelas del Magisterio de Oviedo;

Vistos el artículo 50 y concordantes del Estatuto de Clases Pasivas, único de la Ley de 27 de diciembre de 1954 segundo del Decreto de 15 de junio de 1939 primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con sus concordantes; Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación;

Considerando que la multiplicidad de pedimentos o recursos promovidos por el interesado pueden centrarse en la impugnación de la Orden ministerial de 19 de junio de 1957, mediante la que se había anunciado concurso de traslados entre Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, entre ellas la de Oviedo, que venía regentando el hoy recurrente, por lo que el presente recurso se configura como de reposición, y así se tramita, resolviéndose con él las anteriores y concurrentes peticiones por el señor Pérez Jiménez formuladas;

Considerando que de la excepción a la general incompatibilidad de goce simultáneo de pensiones con sueldos o gratificaciones, determinada en el apartado cuarto del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, cuando se trate de pensiones de jubilación por causa de haber prestado más de cuarenta años de servicios y que pueden compatibilizarse en gratificación que viniera percibiendo el funcionario con anterioridad a su jubilación, por razón de otro destino o cargo —declarada en favor del recurrente por la citada Orden de 9 de septiembre de 1957—, sólo cabe deducir tal legal posibilidad de simultanear la pensión con la gratificación que legalmente pudiera percibirse, en tanto que ésta se mantuviere; pero sin que tal excepción pueda tener el alcance de convertir en permanente la repetida gratificación y el cargo de la que derive, que habrán de seguir las vicisitudes de la legalidad que los regule; pues de otro modo se desmesuraría el alcance de una norma de tolerancia y excepción al aplicarla a una si-

tuación de hecho y legal no regulada por aquella norma, convirtiéndola en fuentes de derechos originarios, con vigencia indefinida, aun contrariando aquella legalidad originaria, reguladora del cargo y gratificación de que se trata;

Considerando que esta reiterada legalidad aplicable al cargo y situación de referencia y subsiguiente gratificación, está constituida por la situación efímera de prórroga en el desempeño de la disciplina de Dibujo en aquellas Escuelas, concedida hasta el día 30 de septiembre de 1957, a tenor de la Orden de 18 de febrero del mismo año —consentida por el interesado— y consiguiente percepción de haberes en concepto de gratificación otorgada por la Orden de 9 de septiembre del mismo año, y no por la indefinida ocupación de la señalada cátedra por el mencionado Profesor jubilado, sustrayéndola a la regular provisión de vacantes producidas, entre otras causas legales, por jubilación del titular que la viñere desempeñando, conforme al artículo 50 y concordantes del Estatuto de Clases Pasivas y artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934, en cuanto señalan los efectos de la jubilación, entre otros la de producir vacantes, que han de proveerse de conformidad con las normas establecidas, a tenor del artículo segundo y concordantes del Decreto de 15 de junio de 1939; legalidad constituida por el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, al señalar que toda cátedra vacante en las Escuelas del Magisterio habrá de ser anunciada a concurso de traslados, como hubo de hacerse a través de la citada Orden ministerial de 19 de junio de 1957, que por ajustarse a derecho procede mantenerse en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Industriales un destino en cada una de las Delegaciones de Industria de León y Soria;

Visto el artículo décimo del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, y de conformidad con lo establecido en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal.

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso de traslado para proveer las vacantes mencionadas, así como las resultas que se produzcan.

Los Ayudantes Industriales en servicio

activo que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ministerio, o en el de las Delegaciones de Industria de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

En este concurso deberán tomar parte los nombrados Ayudantes Segundos que se encuentran pendientes de destino.

Madrid, 14 de abril de 1958.—El Director general, José García Usano.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso de méritos para cubrir dos plazas de Ingeniero Vocal en el Instituto Geológico y Minero de España.

Vacantes en el Instituto Geológico y Minero de España dos plazas de Ingeniero Vocal, cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del capítulo XIV del Reglamento del mismo aprobado por Real Decreto de 1 de abril de 1927 y modificado por Decreto de 8 de junio de 1956, debe verificarse por concurso de méritos entre Ingenieros de Minas del Cuerpo.

Esta Dirección General, haciendo uso de la autorización que le concede la Orden ministerial de 26 de marzo del año en curso, anuncia el oportuno concurso de méritos para proveer dichas plazas de Ingeniero Vocal en el Instituto Geológico y Minero de España.

La primera de dichas vacantes se proveerá por el segundo turno de los dos alternativos reglamentarios, en primer término, entre Ingenieros Vocales que, habiendo dejado de formar parte del Instituto, a petición propia, soliciten el reintegro en el mismo, y en segundo término, entre los Ingenieros que figuren como Auxiliares en la fecha en que se promulgue la presente convocatoria.

A la segunda de estas vacantes podrán concursar con carácter libre los Ingenieros del Cuerpo de Minas que lo deseen, por corresponder aquella al primero de los dos turnos reglamentarios.

Los solicitantes que no sean Auxiliares del Instituto deberán hacer constar de modo expreso su especialización o afición a la geología y a las disciplinas que se cultivan en dicho Centro, señaladas en las seis Secciones que se indican en su cuadro de organización, que se publica en sus Memorias anuales.

Es de aplicación a este concurso el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modificó la de 25 de agosto de 1939, relativa a provisión de plazas de la Administración del Estado, con mutilados, ex combatientes y ex cautivos, por ser menos de tres el número de plazas a proveer.

Los Ingenieros del Cuerpo de Minas que deseen tomar parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (Serrano, 37, Madrid), o del Instituto Geológico

o en las Jefaturas de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, quienes, de acuerdo con el artículo sexto, apartado segundo, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957 deberán presentar cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos en relación con los trabajos y estudios sobre geología y las disciplinas que se cultivan en dicho Centro, y, a efectos de la condición preferente dispuesta por el artículo 85 del Reglamento antes citado, podrán alegar los que lo posean el mérito de haber formado parte de las Divisiones regionales, haciendo constar el tiempo que han desempeñado dicho cargo y trabajos realizados durante el mismo.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Director general, José García Comas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Pontevedra por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer una plaza de Guarda Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Guardia Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo último, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito una plaza de Guardia Forestal del Estado vacante en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (calle de Michelena, 1), treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que le imposibiliten o entorpezcan para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otro Cuerpo u Organismo del Estado; haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sis-

tema métrico decimal legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar parte de denuncia y traslado.

Acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para el cual se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

a) Estar en posesión del título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

b) Haber realizado trabajos y operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo hacer constar su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de Mutilado de guerra por la Patria comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de Oposiciones y Concursos, aprobado en 10 de mayo de 1957. Deberán presentar los certificados o títulos señalados en los apartados a) y b). La falta de presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, imponiendo las responsabilidades a que se refiere el artículo 14 antes mencionado, y pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si a ello hubiera lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de la vacante anunciada.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios del Distrito, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios del Distrito con quince días hábiles de antelación como mínimo.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados y formulará su propuesta.

Los opositores incluidos en esta propuesta aportarán ante esta Jefatura, y en plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil o si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificado de la misma de estar en condiciones de obtenerlo y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales de la Administración a satisfacción de sus Jefes.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pontevedra, 11 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Julio Garbayo Araiztegui.

1.222.

ANUNCIO del Distrito Forestal de Lérida por el que se convocan exámenes de ingreso para proveer una plaza de Guarda Forestal.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1941, modificado por Decreto de 11 de julio de 1957, así como por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal una plaza de Guarda Forestal vacante en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (rambla de Aragón, 35, primero) el de treinta días hábiles, contado a partir al siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier re-

presentación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional le permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial; en particular, los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo para el cual se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataces Forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

B) El haber realizado trabajos y operaciones forestales afectadas por la Administración y a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo de hacer constar su condición de combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilado de guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en los apartados siguientes en el plazo, que señala el artículo 14 del citado Decreto de Oposiciones y Concursos, aprobado en 10 de mayo de 1957. Debiendo presentar los certificados o títulos señalados en el apartado cuarto, a) y b) Haciendo constar que se exigirá las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 antes indicado la no presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos, per-

mitiendo al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si a ello hubiera lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de la oficina, así como también las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciará también en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de la oficina con antelación de quince días hábiles.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

El opositor incluidos en esta propuesta aportará ante esta Jefatura, y en un plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificación de la misma de estar en condición de obtenerlo y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales a satisfacción de los Jefes Forestales.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lérida 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Iturralde Delgado.

ANUNCIO del Distrito Forestal de Zamora por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1942 y modificado por Decreto de 11 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1957), así como el Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo último), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal dos plazas de Guardia Forestal, vacantes en esta fecha, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo anual de 9.600 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y los emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (avenida de Víctor Gallego, 15) el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes por la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial; en particular, los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar parte de denuncia y traslado.

Además, acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo para el cual se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el ar-

tículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataces Forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

B) El haber realizado trabajos u operaciones forestales afectadas por la Administración y a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo hacer constar su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilado de Guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en los apartados siguientes en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de Oposiciones y Concursos, aprobado en 10 de mayo último. Debiendo presentar los certificados o títulos señalados en el apartado cuarto, a) y b) Haciendo constar que se exigirá las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 antes indicado la no presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos, permitiendo al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si a ello hubiere lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciará también en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la oficina con antelación de quince días hábiles, cuando menos.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

Los opositores incluidos en esta propuesta aportarán ante esta Jefatura y en un plazo de treinta días hábiles la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado Provincia o Municipio en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de

Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto, título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificado de la misma de estar en condición de obtenerlo y a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión del cargo, certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales a satisfacción de los Jefes forestales.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zamora, 15 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe.
2.152.

ANUNCIO del Distrito Forestal de Toledo por el que se convoca exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1942) modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guardia de entrada, sueldo anual de 9.000 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar instancias en las oficinas de este Distrito Forestal (calle Nueva, 4), durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º Para ser nombrado Guardia se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex com-

batientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero El estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiere lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presenta-

rán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese del tal clase en la localidad, por un Médico titular de función oficial del Estado Provincia o Municipio en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Toledo, 15 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Isaac Díez.
2.146.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para cubrir cuatro plazas de Mozos de Laboratorio del Patronato de Biología Animal, como Organismo autónomo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso convocado con el fin de cubrir cuatro plazas de Mozos de Laboratorio del Patronato de Biología Animal, como Organismo autónomo, se inserta a continuación, de acuerdo con el apartado quinto de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo último, relación de aspirantes admitidos, y que son los siguientes:

D. Juan Poza García
D. Feliciano Plasencia González.
D. Eugenio Fernández Sánchez.
D. Francisco Gallardo Hidalgo.
D. Ezequiel Encinas Pinto.
D. Angel Abellán Piqueras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1958.—El Director general, A. Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera, «Personal y Especialización Profesional», de la Dirección General de Ganadería.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado de España en Buenos Aires

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Manuel Rouco Cayanés, ocurrido el día 23 de junio de 1957.

José Ramón Quiñoy, ocurrido el día 1 de noviembre de 1957.

Luis de Martín, ocurrido el día 21 de agosto de 1957.

Pablo Francisco Calafell, ocurrido el día 18 de noviembre de 1957.

Benito García, ocurrido el día 15 de noviembre de 1957.

María Milá Durana Berazategui, natural de San Sebastián, ocurrido el día 20 de octubre de 1957.

Antonio Galas Bambaun, ocurrido el día 19 de noviembre de 1957.

José González, ocurrido el día 30 de junio de 1957.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Parques de Sanidad Militar

QUINTA REGION

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto la adquisición de diverso material sanitario, que se celebrará por subasta pública, según se detalla en los pliegos de condiciones y relación de material que se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Centro.

Dicha subasta se verificará en las oficinas de este Parque (plaza de San Ildefonso, número 22) el día dieciséis de mayo próximo, a las nueve horas, ante el tribunal reglamentario.

El anuncio por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 16 de abril de 1958.—El Comandante Médico Director (ilegible). 1.290.

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

VALENCIA

Don José Garat Rull, Capitán de Navío de la Armada y Comandante Militar de Marina de esta provincia.

Por la presente hago saber: Que como consecuencia de las recientes inundaciones ocurridas en 14 de octubre último, el mar depositó en las playas de esta provincia marítima distintos materiales, maderas, bidones, etc.; oportunamente fueron concedidas por esta Comandancia a quienes acreditaron ser sus legítimos dueños las correspondientes autorizaciones para retirar dichos materiales.

Como todavía en la actualidad quedan restos de ellos en las playas, por la presente se concede un nuevo e improrrogable

plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, para que quienes se crean con derecho a estos restos puedan presentarse en esta Comandancia a ejercerlos, significando que transcurrido el plazo citado se entenderá que se renuncia a él, procediéndose en consecuencia.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 9 de abril de 1958.—El Comandante Militar de Marina. P. O. (ilegible). 2.188.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don José del Valle Hidalgo, cuyo último domicilio conocido era en San Francisco, 3, plaza de Navarra, Tánger, inculcado en el expediente núm. 3/58, instruido por aprehensión de un automóvil «De Soto», matrícula 7585/32 MA, tabaco y otras mercancías, que a las diez horas del día 23 de abril de 1958 se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda. Presidente, Benito Jiménez. 2.184

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Pío Alfonso Monetti Schweizer, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, en la pensión de la calle Echegaray, núm. 31, y últimamente en Suiza, inculcado en el expediente número 18/58, instruido por aprehensión de un acordeón, relojes y otras mercancías, que a las diez horas del día 23 de abril de 1958 se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda. Presidente, Benito Jiménez. 2.185.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Joe Balsham, súbdito de Estados Unidos—pasaporte Filadelfia 288—, inculcado en el expediente número 503/57, instruido por aprehensión de motocicleta marca «Triumph», matrícula 198-Z-1, que a las diez horas del día 23 de abril de

1958 se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda. Presidente, Benito Jiménez. 2.183.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a don Boris Mozaroski, cuyo último domicilio conocido era en Tánger, inculcado en el expediente número 70/58, instruido por aprehensión de tocadiscos y un magnetofón, que a las diez horas del día 30 de abril de 1958 se reunirá el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda. Presidente, Benito Jiménez. 2.182.

GUIPUZCOA

Celebrando la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa el próximo día 28 de abril, a las diez treinta horas de la mañana, en la sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, sesión para ver y fallar el expediente número 37 de 1958, por la presente se cita a los inculcados Daniel Montes González, cuyo último domicilio conocido fué en Pensión Montes, Madrid; Antonio, sin apellido, que trabaja en un taller de carrocías de Ategorrieta, San Sebastián, y un tal Anabitarte, sin domicilio conocido, con la advertencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, significándoles que deberán presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer las demás que convengan a su derecho; que pueden nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal, asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general, y que pueden valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

San Sebastián, 14 de abril de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 2.576

VALENCIA

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de 16 de diciembre de 1943), y para conocimiento de los interesados se comunica que en esta De-

legación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Índice número 28

Matilde Rincón Pérez.—Montepío Civil.
Arcadio Modesto Albero Están.—Jubilados.
Celedonia Moya García.—Rectificación orden.

Índice número 29

Concepción Górriz Hueso.—M. Civil.
Vicenta Ferrándiz Pérez.—M. Militar.
Traslado.

Índice número 30

María del Pilar Taboada Solanas.—M. Civil.
Anastasio del Campo Bernardino.—Retirados. Cruces.
Ricardo Pérez Gómez.—Retirados. Cruces.
Juan Olivares Alfonso.—Retirados. Cruces.
Vicente Sales Beltrán. — Retirados. Cruces.
Saturnino Marín Busto. — Retirados. Cruces.
Vicente Esteban Balaguer.—Rectificación orden.

Índice número 31

Benedicta Cid Martínez.—M. Civil.
Guadalupe Pérez Almela.—M. Militar.
Justa Tuells Cruz.—M. Militar.
Amalia Ibáñez Ibáñez.—M. Militar.
Andrés Sánchez López.—M. Militar.
Valencia, 12 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda.
2.151.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

CADIZ

EXPROPIACIONES

Confeccionada la relación de bienes y derechos que se considera necesario expropiar en el término municipal de Puerto de Santa María, de la provincia de Cádiz, con motivo de las obras de «Construcción de la carretera de acceso a la base aeronaval de Rota, desde la C. L. de Puerto de Santa María a Fuentebavía», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la citada Ley, ha resuelto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y en un periódico de esta localidad, para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica a continuación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, indicando en este caso los motivos por los que se debe considerar precedente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos o no comprendidos en la relación como más convenientes al bien que se persigue.

Cádiz, 14 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. de Clirón.
2.132.

Relación de propietarios de las fincas afectadas por las obras de «Construcción de la carretera de acceso a la base aeronaval de Rota desde la C. L. de Puerto de Santa María a Fuentebavía»

Número de orden	Nombre de la finca	Nombre del propietario	Localidad	Bienes afectados
1	«La Pimentas»	D.ª María Josefa Tejada Pelufo	Puerto de Santa María	Dunas con retamas.
2	«Santa María y Santa Cristina»	D.ª Cristina Ramírez Turmó	Idem	Frutales, viñas y secano.
3	«Virgen de los Milagros»	D.ª María de los Milagros Rizo Ramirez	Idem	Idem.
4	«San Juan»	D. Juan Rizo Ramirez	Idem	Idem.
5	«San Andrés»	D. Andrés Rizo Ramirez	Idem	Idem.
6	«La Concepción»	D.ª Concepción Rizo Ramirez	Idem	Idem.
7	«San Antonios»	D. Antonio Rizo Ramirez	Idem	Idem.
8	«Las Merceditas»	D.ª María Luisa Sáez Pérez	Idem	Huertas, frutales y secano.
9	«La Perilla»	Herederos de don Manuel de la Rubiera y Dutriz	Idem	Idem.
10	«La Cangrejas»	D. Juan José Vaca Varela	Idem	Pinar.
11	«La Suerte del Olivos»	D. Joaquin Vaca Castro	Idem	Frutales, viñas y secano.
12	«Lo de Vacas»	D. Antonio Vaca Castro	Idem	Idem.

HUESCA

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente instruido con motivo de las obras que se han de ejecutar en la construcción de la variante entre los kilómetros 427,800 al 432,200 de la C. N. II, de Madrid a Francia, por Barcelona, en el término municipal de Fraga:

Resultando que publicada la relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el diario de la capital se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de las fincas:

Resultando que transcurrido dicho plazo no se formuló oposición de ninguna clase:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que a la misma le confiere el artículo 98 de dicha Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, cuya relación fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 46, del día 22 de febrero de 1958.

2.º Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el diario de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fraga, y notificarla individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la citada Ley. Advertiendo que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la última de las publicaciones mencionadas o desde la notificación personal, según los casos.

Huesca, 12 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Tejera.
2.114

Examinado el expediente instruido con motivo de las obras que se han de ejecutar en la construcción de la variante entre los kilómetros 439 al 444 de la carretera nacional II, de Madrid a Francia, por Barcelona, en el término municipal de Fraga:

Resultando que publicada la relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el diario de la capital se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación:

Resultando que transcurrido dicho plazo no se formuló oposición de ninguna clase:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que a la misma le confiere el artículo 98 de dicha Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, cuya relación fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 53, del día 3 de marzo de 1958.

2.º Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de

la provincia y en el diario de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcámpel, y notificarla individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la citada Ley. Advirtiéndole que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden los interesados interponer

recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la última de las publicaciones mencionadas o desde la notificación personal, según los casos.

Huesca, 11 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diego Tejera
2.113.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de abril de 1958.)

C. P. N. número 6.244, expedido en 20-II-1953 (sustituye y anula al 3.792, expedido en 25-II-1944)

SUCESORES DE JUAN JOSE GREGORIO, S. R. C.

Fábrica de curtidos.—Oficinas y fábrica: Tenería. 2. Puerto de Béjar (Salamanca)

Productos que fabrica:

	Capacidad de producción
Suela especial curtición antigua	50.000 Kg.
Suela curtición mixta	100.000 »
Crupeones y cuero industrial	35.000 »
Becerro engrasado	15.000 »
Sillero	10.000 »
Box-calf y tan-calf	10.000 m ²
Badanas, piel de cabra y cerdo	23.000 »
Metis y dónzolas	20.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuad.)

Delegaciones

MADRID

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Amper Radio, S. L.
Emplazamiento: Madrid.
Capital: Antes de la ampliación, 400.000 pesetas. En la ampliación, 49.704 pesetas.
Objeto: Ampliar su industria de fabricación de aparatos radioeléctricos.

Producción: Antes de la ampliación, 60 receptores de radio, 120 equipos intercomunicadores. 60 equipos de señalización. Después de la ampliación, 60 receptores de radio, 144 equipos intercomunicadores, 84 equipos de señalización.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.062.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Day, Sociedad Limitada.
Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Pinturas, barnices, ceras y tintas.

Capital: 150.000 pesetas.
Producción: Tintas tipográficas, 3.000 kilogramos, 150.000 pesetas; tintas litográficas, 1.500 kilogramos, 75.000 pesetas; tintas especiales, 500 kilogramos, 25.000 pesetas; pinturas plásticas, 2.000 kilogramos, 50.000 pesetas; pinturas especiales, 2.000 kilogramos, 30.000 pesetas, y barnices, 2.500 kilogramos, 20.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.059.

• • •

Peticionario: Ferraria, S. L.
Emplazamiento: Pinto (Madrid).
Capital: 6.000.000 de pesetas.
Objeto: Taller de servicio y reparación de vehículos «Steyr».

Por error se consignó que esta industria emplearía materias primas nacionales, siendo así que precisará la importación de diferentes piezas de origen, por un valor anual de 2.681.250 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14, en el plazo máximo de diez días.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
2.060.

• • •

Peticionario: Don Antonio de Urrutia López.

Emplazamiento: Madrid.
Capital: 246.000 pesetas.
Objeto: Taller de limpieza en seco y planchado automático.

Producción: Limpieza de 50.000 kilogramos de trajes, alfombras, pieles, telas y mantas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore
2.061.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Cía. Industrial Química de Productos Farmacéuticos, Agrícolas y Domésticos, S. A. (CEIFA, S. A.).

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de insecticidas domésticos y agrícolas con una sección de detergentes jabonosos y no jabonosos.

Producción: La producción de esta nueva sección será de 60 toneladas métricas por año de trabajo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
298.

• • •

Peticionario: Colas y Abonos, S. A.

Localidad del emplazamiento: San Cugat del Valles.

Capital: No variará el actual de pesetas 2.000.000.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de colas y abonos con la fabricación de caseína láctica.

Producción: Quince toneladas métricas mensuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.847.

• • •

Peticionario: Don Alberto Frigola Cama.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 85.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de construcción de cadenas con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Actualmente se producen 100 metros de cadenas reducidas a las de paso de 25,4 milímetros de ancho interior de 17,1 milímetros, de diámetro de rodillo 15,9, y con la ampliación se podrán producir 200 metros de las mismas características.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 3.827.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Borruil. Localidad del emplazamiento: San Pedro de Ribas.

Capital: 281.000 pesetas. Objeto de la petición: Instalar una industria de torcidos de hilados textiles. Producción: 100.000 kilogramos anuales de torcidos.

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Hilados de algodón del mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 294.

A V I L A

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Rueda Sánchez. Emplazamiento: Cepeda de la Mora. Objeto: Instalación de una fábrica de piensos simples con un par de piedras de 1,20 metros de diámetro y motor de gas-oil de 7,5 H. P.

Capital: 60.000 pesetas. Producción: 8.000 kilogramos diarios de piensos.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación avenida de Portugal, número 27.

Avila, 17 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan González Uña. 3.846.

NAVARRA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jesús Ayensa Cunchillos.—Tudela.

Objeto: Instalar en Tudela una industria de conservas vegetales.

Capital: 115.000 pesetas. Producción: 20.000 kilogramos anuales de hortalizas y frutas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y reintegrados, en el plazo de diez días a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, número 32).

Pamplona, 21 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 299.

Peticionario: Don Juan A. Ibiricu Arregui.—Pamplona.

Objeto: Instalar en Pamplona una industria de fabricación de butacas metálicas, especialmente para autobuses

Capital: 710.000 pesetas. Producción: 2.400 butacas de una y dos plazas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, número 32).

Pamplona, 7 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 295.

PALENCIA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Domínguez del Campo.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 13.200 voltios y un centro de transformación de 20 KVA. para suministrar energía a la industria de fabricación de piensos compuestos que tiene establecida en esta capital, término municipal de Grijo (Palencia).

Presupuesto: 101.291 pesetas. Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 3 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 3.818.

SANTANDER

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Eloy López Ayerdi.—Santander.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo en Terán (Cabuérniga), con capacidad para 216 localidades.

Capital: 78.000 pesetas. Se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 8 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 3.817.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Cabrera Morales. Objeto: Mecanización parcial de su taller de elaboración manual de cigarrillos puros, establecido en Santa Cruz de la Palma.

Capital: Pasará de 80.000 a 750.000 pesetas.

Producción: Pasará de 600.000 a 3.120.000 cigarrillos puros.

Maquinaria a importar: Batidora, 60 kilogramos hora; dos bunchadoras, 800 tirulos hora; anilladora, 4.000 hora, y celofanadora, 4.000 hora, por un total aproximado de 625.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 5 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 2.018.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Servando González Hernández.

Objeto: Taller de reparaciones mecánicas en esta capital.

Capital: 109.000 pesetas.

Producción: Reparaciones mecánicas diversas, principalmente en vehículos automóviles.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en el Orden ministerial del 12 de octubre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 2.017.

• • •

Peticionario: Don Jenaro March Doval. Objeto: Fabricación de somieres con armadura de madera en esta capital.

Capital: 70.000 pesetas. Producción: 900 somieres.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en el Orden ministerial del 12 de octubre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 2.019.

SEVILLA

LEGALIZACIÓN DE LINEA ELÉCTRICA

Peticionario: Industrias Vidrieras Españolas, S. A.

Objeto: Legalización de un grupo electrogénico, compuesto de un motor marca «G. M.» de 100/165 CV y un alternador marca «Onena» de 100 KVA. para suplir la falta de energía eléctrica a su industria, sita en Sevilla. Pagés del Corro, número 2.

Capital: 518.000 pesetas. Todos los elementos son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 5 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 293.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Barquín Abascal y don José Miguel Murube Murube.

Objeto: Establecer industria fábrica de conservas de tomates en Los Palacios.

Capital: 75.500 pesetas. Producción: 34.000 kilogramos tomates en conserva durante la campaña.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 21 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 3.843.

• • •

Distritos Mineros

BARCELONA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Barcelona

3.583. «Virgen del Carmen» Barita. San Sadurní de Noya y Vilanova de Sau.

3.562. «Amp. a San Jaime». Barita. Vilanova de Sau.

3.578. «Amp. 2.ª a San Jaime». Barita. Vilanova de Sau.

3.528. «Ampliación». Barita. Montmany-Figaro.

3.587. «Nuestra Señora del Rosario». Barita. Vilanova de Sau.

3.501. «Basán». Barita. Vilanova de Sau. San Sadurni de Osomort.

Provincia de Gerona

2.926 bis. «Basán». Barita. Espineives.

2.988. «San Joaquim». Barita. Villadrau.

2.890. «Vulcano». Hierro. Cadaqués y Port de la Selva.

2.893. «Santa Teresa». Esteatita y talco. Massanet de Cabrenys.

3.009. «Amp. a Conchita». Cuarzo. Arbucias y San Feliu de Buxalleu.

Provincia de Lérida

3.695. «Del Prat». Hierro. Pedra y Coma.

3.717 «Amp. a Marguy». Cobre. Rialp.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, José Bartual.

ALMERIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Permisos de investigación

39.137. «Germania». Hierro. Macael.

39.146. «El Diamante». Hierro. Cuevas del Almanzora.

39.147. «San José». Hierro. Cóbdar.

39.150. «Sagrado Corazón de Jesús». Cobre. Vélez-Rubio.

39.152. «San Roque y Paquita». Lignito. Albánchez y Cantoria.

39.153. «Pardiñas». Hierro. Albánchez.

39.154. «Marinera». Cobre. Vélez-Rubio.

39.155. «Victoria». Hierro. Albánchez.

39.156. «Cristo de la Yedra». Hierro. Vélez-Blanco.

39.157. «La Productora». Cobre. Lucar.

39.158. «San Antonio». Hierro. Algodulay.

39.160. «Violeta». Hierro. Zurgena.

39.128. «Prudencia». Hierro. Fondón, Laujar, Abruca. Paterna del Río, Bayarcal y Fiñana.

39.128 bis. «Prudencia» (Fracción 2.ª). Hierro. Fondón, Laujar, Abruca, Paterna del Río, Bayarcal y Fiñana.

39.136. «Natividad». Hierro. Albánchez.

39.138. «Castellana». Hierro. Alcontar.

39.139. «Marien y Esperanza». Hierro. Cantoria.

39.148. «San Nicanor». Hierro. Albánchez.

39.149. «San Miguel». Hierro. Albánchez.

39.166. «La Yegua». Hierro. Algodulay.

Concesiones de explotación

38.835. «San Luis». Cinc. Alcolea.

38.841. «San José». Cinabrio. Bayarque y Tijola.

38.928. «Numancia». Hierro. Cantoria.

38.972. «Fortes». Hierro. Instinción, Raol y Alsodux.

39.025. «Virgen del Mar». Bentonita. Nijar.

39.077. «Saturno». Hierro. Fiñana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Felipe Calle.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados

los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

39.243. «Jesús». Hierro. 25. Nijar.

39.257. «Santa Bárbara». Hierro. 17. Ba-cares.

39.258. «Micaela». Hierro. 24. Gérgal.

39.259. «Gergaleña». Hierro. 70. Bayarque.

39.260. «La Dudosa». Plomo. 81. Pechina.

39.261. «Virgen de la Caridad». Plomo. 40. Pechina.

39.262. «Virgen de Tices». Hierro. 20. Canjáyar.

39.263. «San Indalecio». Plomo. 34. Pechina.

39.264. «Victoria». Hierro. 427. Escullar y Abia.

39.265. «Dificultada». Hierro. 700. Escullar y Abia.

39.266. «Javier». Plomo. 32. Somontín.

39.267. «Nuevo Riotinto». Cobre. 36. Almería.

39.269. «Retorno». Hierro. 22. Bédar.

39.270. «Amp. a Las Noguerrillas». Hierro. 570. Laujar.

39.271. «Segunda Enriqueta». Plomo. 90. Pechina.

39.272. «Buen Consejo». Hierro. 2.100. Fianana.

39.273. «San Clemente». Caolín y bentonita. 72. Almería.

39.274. «Marianin». Granates. 189. Nijar.

39.275. «Buena Esperanza». Niquel. 48. Lucar y Tijola.

39.278. «La Carraca». Cobre. 40. Enix.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Felipe Calle.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido cancelados los siguientes expedientes de permiso de investigación y concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Permiso de investigación

38.919. «Febrero». Plomo. Nijar.

Concesión de explotación

38.813. «La Rula». Plomo. Lucar.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Felipe Calle.

BADAJOZ

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5 de marzo último se inserta, por error, un anuncio de esta Jefatura de Minas, por el que se hace saber al titular del permiso de investigación «San Martín», número 9.673, de la provincia de Badajoz, que ha sido caducado dicho permiso, concediéndosele un plazo de sesenta días para recurrir ante lo contencioso-administrativo, y habiendo sido publicada esta diligencia en 22 de noviembre de 1955, y transcurridos los plazos legales sin hacer uso de su derecho de recurso, fué publicada la declaración de franquicia del terreno en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de noviembre de 1957, por el presente queda anulada la publicación aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núme-

ro 55, de fecha 5 de marzo próximo pasado.—El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Badajoz

10.534. «Amp. a Paloma de San Serván». Hierro. Arroyo de San Serván.

10.551. «San Serván Segunda». Hierro. Arroyo de San Serván y Mérida.

Provincia de Cáceres

7.784. «Antonio». Volframio. Torremocha.

8.309. «Dos Amigos». Estaño. Cáceres.

8.340. «III Virgen de Fátima». Volframio y estaño. Acebo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados por diferente causa los permisos de investigación y concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

PROVINCIA DE CÁCERES

Permisos de investigación

7.956. «Violeta». Volframio y estaño. Valverde del Fresno.

7.447. «San Pedro Alcántara». Plomo y antimonio. Valencia de Alcántara.

7.460. «Los Leones». Volframio y estaño. Malpartida de Cáceres.

7.492. «El Salvador». Volframio y estaño. Garganta de la Olla.

7.517. «Coincidencia». Estaño y volframio. Valverde del Fresno.

7.543. «San Raimundo de Peñafort». Volframio y estaño. Valverde del Fresno.

7.575. «Inés». Volframio. Montánchez.

7.694. «Pilar». Volframio. Cáceres.

7.719. «La Alianza». Volframio. Losar de la Vera.

7.743. «Mama del Carmen». Estaño. Perales del Puerto.

7.769. «San Antonio de Padua». Volframio y estaño. Valverde del Fresno.

7.833. «Juanjo». Volframio y estaño. Almoharín.

7.940. «Caridad». Volframio y estaño. Eljas.

7.948. «María del Carmen». Tungsteno. Perales del Puerto.

7.955. «José». Volframio y estaño. Zarza la Mayor.

8.090. «El Emperador». Volframio, scheelita y estaño. Garganta de la Olla y Cuacos.

8.092. «Serrano». Mica. Cabeza de Bala.

8.148. «Las Candelas». Volframio y otros. Valencia de Alcántara.

8.156. «La Salvadora». Volframio, estaño y manganeso. Torrejón el Rubio.

8.218. «Catalina». Scheelita y volframio. Santibáñez el Alto.

8.238. «Asunción». Estaño y volframio. Torremenga.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Permiso de investigación

10.277. «La Charpona». Tungsteno y bismuto. Oliva de la Frontera y Jerez de los Caballeros.

Concesión de explotación

9.692. «Conchita». Hierro. Los Santos de Maimona.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

CIUDAD REAL

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

11.707. «Belvis». Hierro. 200. Villanueva de San Carlos.

11.717. «Virgen de la Esperanza». Titanio. 60. Valdepeñas.

11.718. «Margot». Plomo. 60. Almodóvar del Campo.

11.719. «Amp. a Maite». Plomo. 24. Fuencaliente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones directas de explotación, lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

11.343. «San Pantaleón». Plomo. Cabezarrubias del Puerto.

11.539. «Nuestra Señora de Luciana». Hierro. Terrinches.

11.547. «Pilar». Plomo. Almodóvar del Campo.

11.553. «Telémaco». Plomo. Hinojosa de Calatrava.

11.613. «Amp. a Nuestra Señora de Beña». Hierro. Fuencaliente.

11.581. «Segunda Santa Brígida». Plomo. Almodóvar del Campo.

11.593. «Guadalmaz». Carbón. Chillón y Guadalmaz.

11.617. «Virgen de Mairena». Hierro. Puebla de Príncipe y Villamanrique.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Juntas de Adquisiciones y Obras

CENTRAL

Se convoca concurso para la construcción de un edificio para la Emisora de Televisión de 200 KV. en Navacerrada.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga

la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 15 de abril de 1958. 1.273.

Modelo de proposición (Para concursos)

Don, mayor de edad vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4)

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de.....», o «como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad.....», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SECRETARIA GENERAL

Por el Banco de Bilbao, en representación de don Elisardo Canabal Márquez, contratista adjudicatario de las obras de alcantarillado del poblado de Absorción de Canillas, primera y segunda fase, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras mencionadas, en resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 30.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra el indicado contratista, con motivo de estas obras, puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Secretario general, Francisco Callejón.

1.217

Por la Empresa «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.», adjudicataria de las obras de pavimentación del poblado de absorción de Carabanchel-Pan Bendito, primera y segunda fases, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras mencionadas en resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 38.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Secretario general, Francisco Callejón. 1.215.

• • •

Por la Empresa «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.», adjudicataria de las obras de pavimentación del poblado de absorción de Caño Roto, primera y segunda fases, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras mencionadas en resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 36.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Secretario general, Francisco Callejón. 1.214.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de quince viviendas de «renta limitada» y urbanización en Grao (Castellón), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de julio de 1954, el Reglamento para su de 1955, y de las que es promotora la Obra aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se in-

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Vicente Vives Llorca.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas cuarenta y tres mil novecientas cuarenta y ocho (1.243.948) pesetas con dos (2) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Castellón o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda es de veintitrés mil seiscientas

cincuenta y nueve (23.659) pesetas con veintidós (22) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil trescientos dieciocho (47.318) pesetas con cuarenta y cuatro (44) céntimos.

II.—Plazo del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Castellón y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Castellón, sita en la Jefatura Nacional de la citada Obra, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Castellón a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla

ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías técnicas provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como vocales, el Presidente de la ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Intendente Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmen-

te del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alonso.

1.198

* * *

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso subasta de las obras de construcción de 350 viviendas de «renta limitada» y urbanización en Málaga, acogidas a los beneficios que establece la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Pueden presentarse ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre de 1956).

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Morilla Cabello.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veinticinco millones ciento tres mil doscientas ochenta y nueve (25.103.289) pesetas con veintisiete (27) céntimos.

La fianza provisional para participar en el concurso es de diecisiete (17) millones quinientas dieciséis (205.516) pesetas con cuarenta y cuatro (44) céntimos, salvo que el remate sea en cantidad superior al precio límite, en cuyo caso para la fijación de la fianza definitiva se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, tomando como base el importe del remate.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Málaga durante 20 (veinte) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Málaga, sita en Muelle de Heredia, 14, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas número 21, Madrid) en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Málaga a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adju-

dicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del Pliego de Condiciones Económicas-Jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado. cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsídios Sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicio u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere en los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secre-

rio; el Arquitecto asesor de la indicada Obra; Administrador o Interventor Delegados de la C. N. S. y el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará te y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Málaga.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.236.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de setenta centro comercial viviendas de «renta limitada» y urbanización en Zarauz (Guipúzcoa) acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Manuel de Encio Cortazar.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de seis millones setecientas noventa y cinco mil novecientos cuatro (6.795.904) pesetas con noventa y dos (92) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de San Sebastián (Guipúzcoa) es de noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve (97.959) pesetas con cinco (05) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de ciento noventa y cinco mil novecientos dieciocho (195.918) pesetas con diez (10) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Guipúzcoa y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20), Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a par-

tir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Guipúzcoa, sita en San Sebastián, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Guipúzcoa a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los solicitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejo Delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las de las personas a que se refiere los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el arquitecto

director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como vocales, el Presidente de la ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

1.269.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de colector general en Montilla (Córdoba) acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de

10 de agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Pueden presentarse ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de diciembre de 1956).

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Rafael de la Hoz Arderius.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos sesenta y un mil veintiuna (761.021) pesetas con cincuenta y tres (53) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos de Córdoba es de quince mil doscientas veinte (15.220) pesetas con cuarenta y tres (43) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL LDEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Córdoba, sita en Gran Capitán, 12, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Córdoba a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los solicitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejo Delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las de las personas a que se refiere los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como vocales, el Presidente de la ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los

resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere esta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras estará exento totalmente del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 9 de abril de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alonso.
1.268.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ALICANTE

Aprobados por la Excm. Diputación los proyectos de

Reparación con macadam kilómetros 8 al 12 del camino vecinal de Puente de Parcent a Benisa	177.054,00
Reparación con macadam de la carretera provincial de la de Pego al Mar a la de Cocentaina a Denia, en toda su longitud (2.082 kilómetros)	79.538,60

Total por lo que se subastan estas obras

256.592,60

Y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las 12.15 horas, ante la Mesa presidida por el Ilustísimo señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas de-

claraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán, en sobre aparte, los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda: recibo de la contribución industrial; comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los Centros respectivos; carnet de Empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953), o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas) de timbre, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 7.697,77 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial, y los efectos amortizables, a la par), en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excede del 10 por 100 se constituirá además una fianza complementaria, en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimonovena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en seis meses, y el de garantía, en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el Presupuesto Ordinario, en la partida 250, para las obras correspondientes al camino vecinal, y partida 255, para las obras correspondientes a la carretera provincial.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Entidad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 3 de abril de 1958.—El Presidente (ilegible).—El Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de con domicilio en la calle de, número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante para la licitación, se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

3.963.

Aprobados por la Excm. Diputación los proyectos de:

Riego asfáltico semiprofundo en los kilómetros 5, 13 y 14 de la carretera provincial de Alcoy a Bañeres	509.611,00
Riego asfáltico semiprofundo en los kilómetros 8 y 9 de la carretera provincial de Ibi a la de Jijona a Tibi	395.278,00

Total por lo que se subastan 904.889,00

Y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que regirá en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las 12.45 horas, ante la Mesa presidida por el Ilustísimo señor Presidente de la Diputación o señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán, en sobre aparte, los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda: recibo de la contribución industrial; comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los Centros respectivos; carnet de Empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953), o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas) de timbre, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 27.146,67 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial, y los efectos amortizables, a la par), en las Arcas provinciales o en

la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del 10 por 100, se constituirá además una fianza complementaria, en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimonovena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en ocho meses, y el de garantía, en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el Presupuesto Ordinario, partida 256.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Entidad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 3 de abril de 1958.—El Presidente (ilegible) — El Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la licitación, se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

3.962.

• • •

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el proyecto de reparación, con macadam ordinario, del camino vecinal de Aspe a la carretera de Ocaña a Alicante, cuyo presupuesto de contrata asciende a 200.100 pesetas, y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que registró en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días

y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán, en sobre aparte, los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda; recibo de la contribución industrial; comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por los Centros respectivos; carnet de Empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas) de timbre, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de,». Asimismo la proposición deberá ir reintegrada con 15 pesetas de timbre provincial.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 6.003 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial, y los efectos amortizables, a la par), en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del 10 por 100, se constituirá además una fianza complementaria, en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimonovena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en cinco meses, y el de garantía, en un mes.

Para el pago de las mismas existe consignación en el Presupuesto Ordinario, partida 250.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Entidad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 3 de abril de 1958.—El Presidente (ilegible) — El Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la licitación de, se comprometo a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)
3.964.

• • •

Aprobados por la Excm. Diputación los proyectos de:

Reparación con macadam ordinario del camino vecinal de Catral a la Estación del Ferrocarril, en toda su longitud (3.319 kilómetros)	162.839,07
Reparación con macadam del camino vecinal de Matola a Elche, entre los puntos kilométricos 496,20 y 3.000	123.215,13
Reparación con macadam de la carretera provincial de Elche a Dolores, entre los puntos 13.000 y 15.000	164.622,50

Total por lo que se subasta 450.676,70

Y cumplidos los trámites previstos en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en lo referente al pliego de condiciones económico-administrativas que registró en la contratación y ejecución de las obras, se anuncia subasta para la contratación de las mismas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las 12,30 horas, ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación o el señor Diputado en quien delegue y por el señor Secretario de la Diputación con carácter de fedatario.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero), los días hábiles, de diez a doce horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos a la subasta, terminando el plazo para esto a las doce horas del día anterior a la misma.

No podrán tomar parte en la licitación quienes estén comprendidos en algunas de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, debiendo, por tanto, presentar con el pliego una declaración jurada acreditativa de no estar incurso en los casos de los dos artículos antes citados, y asimismo en ella harán constar que tienen capacidad suficiente para contratar con la Administración. Ambas declaraciones deberán reintegrarse debidamente y con arreglo a la Ley del Timbre (0,50 pesetas).

También se acompañarán, en sobre aparte, los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda; recibo de la contribución industrial; comprobante de haber efectuado el pago de las cuotas de los seguros sociales, ambos del último trimestre, expedidos dichos documentos por

los Centros respectivos; carnet de Empresa de responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente (seis pesetas) de timbre, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional.

La garantía provisional, por un importe de 13.520,30 pesetas, deberá constituirse en metálico, créditos de la Diputación debidamente liquidados, cédulas del Banco de Crédito Local o en valores del Estado (de los que los no amortizables se aceptarán al precio de la última cotización oficial, y los efectos amortizables, a la par), en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

La garantía definitiva será la fijada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, teniendo en cuenta que los tipos acordados son del 6 por 100, sirviendo de base para dicha fianza el importe de la proposición aceptada; pero si la baja excediese del 10 por 100, se constituirá además una fianza complementaria, en metálico o en los mismos valores y condiciones que la provisional, debiendo ser depositada en las Arcas provinciales o en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Alicante.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos a que se hace referencia en la condición vigésimonovena del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen en la subasta.

La formalización del contrato se hará mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de estas obras se ha fijado en ocho meses, y el de garantía, en dos meses.

Para el pago de las mismas existe consignación en el Presupuesto Ordinario, partida 250, para las obras correspondientes a los caminos vecinales, y partida 255 para las obras en la carretera provincial.

Cuando el postor sea una Empresa, Compañía o Entidad, deberá acompañar, debidamente legalizados, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

Alicante, 3 de abril de 1958.—El Presidente (ilegible).—El Secretario general (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la licitación se compromete a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, que será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono, o bien por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
3.965.

OVIEDO

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, acuerdo de esta Corporación adoptado por el Pleno celebrado el día 27 de febrero último y al artículo 25 de dicho Reglamento, se anuncia la licitación mediante subasta de las obras de construcción de escuelas y

viviendas para Maestros en los Concejos y por las cuantías siguientes:

Escuela mixta y vivienda para Maestros en Llanera, Cudillero, Illano, Castañón y Boal, con un presupuesto de cada uno de 155.956,71 pesetas. Escuela unitaria y vivienda en Lluarca, con presupuesto de 225.420,49 pesetas, y en Sariego y Llanes por 300.559,31 pesetas cada uno, y una escuela mixta y vivienda para Maestro en Santa Eulalia de Cabranes, por un presupuesto de 164.619,71 pesetas. Alcanza el total del presupuesto de estas obras la cifra de 1.770.942,37 pesetas.

Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las obras o por una o varias obras.

El Ayuntamiento de Lluarca, con cargo a la cuenta del Banco Asturiano de Ahorros de la Habana, podrá concertar con el adjudicatario la ejecución de obra por valor de 75.138,82 pesetas, que hace el total de las 300.559,71 pesetas del presupuesto.

Se ejecutarán las obras de acuerdo con el proyecto, Memoria, plano, presupuesto, estado, pliego de condiciones técnicas y facultativas y económico-administrativas y jurídicas y demás documentos redactados por el señor Arquitecto provincial.

El contrato durará hasta la completa terminación de la obra, con arreglo a los precios y pliego de condiciones y demás documentos, y el plazo de ejecución de cada una de las obras será de doce meses.

Para tomar parte en la subasta el licitador tendrá que depositar como fianza provisional en la Caja de la Diputación o en la General de Depósitos o sucursales la cantidad de 3.500 pesetas. La definitiva lo será por el porcentaje del cuatro por ciento de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Sección de Contratación de la excelentísima Diputación y durante los plazos de exposición al público y licitación.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, se presentarán en la Sección de Contratación de la Diputación provincial hasta las doce horas del último día de los veinte hábiles desde el siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el palacio provincial, a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de admisión de pliegos.

El modelo de proposición, que irá reintegrado en timbres del Estado de seis pesetas y timbre provincial de igual cantidad, figura publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, correspondiente al día 28 de marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de abril de 1958.—El Presidente, José López Muñoz.—El Secretario, Manuel Blanco.

4.069.

Ayuntamientos

ALCALA DE LOS GAZULES

Fundamento y objeto. — En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno se anuncia subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de 3.350 quintales métricos de corcho segundo y 329 quintales métricos de bornizo de los montes de estos propios, correspondiente al año forestal 1957-58.

Tipo de licitación.—Trescientas pesetas por cada quintal métrico de corcho segundo y 150 pesetas por cada quintal métrico de bornizo.

Lugar y fecha de la subasta.—En el

salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia efectiva o delegada del señor Alcalde, con asistencia de la Comisión Municipal de Hacienda y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del primer día hábil siguiente de aquél en que se cumplan veinte, también laborales, contados desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Proposiciones.—Ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, se presentarán en la Secretaría Municipal, acompañadas del resguardo de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Plazo.—Todos los días hábiles, de diez a catorce horas, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el inmediato anterior al de que deba celebrarse la subasta. En este plazo pueden presentarse las proposiciones y ser examinados los pliegos de condiciones que rigen en la licitación, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fianzas.—Provisional: el 3 por 100 del tipo de licitación, preceptiva para tomar parte en la subasta. Definitiva: el 6 por 100 del primer millón de pesetas del importe de la adjudicación, más el 4 por 100 de la cantidad que la adjudicación supere al millón de pesetas.

Pagos.—El importe de la adjudicación deberá ingresarse en la forma siguiente: el 10 por 100 de mejoras y el 50 por 100 del remate, dentro de los diez días siguientes a la notificación; otro 25 por 100, en la primera quincena del mes de julio próximo, y el resto del importe del aprovechamiento, en los dos días siguientes a la terminación de la operación.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante todos los gastos que originen la subasta y el aprovechamiento, así como todos los reglamentarios que teniendo relación con la licitación y el contrato, figuren en los pliegos de condiciones. Los productos se venden en el árbol, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de descorche y transportes.

Segunda subasta.—En el caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, por el mismo tipo y condiciones, en el primer día hábil siguiente, a las doce horas, admitiéndose las proposiciones sobre la mesa, durante el plazo de media hora.

Alcalá de los Gazules, 11 de abril de 1958.—El Alcalde, R. Fernández Gallego.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle, número, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de corcho de la Sección primera, cuarteles B y C, de los montes de propios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), correspondiente al año forestal 1957-58, se presenta como licitador y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento la cantidad de pesetas (en letra y guarismos) por cada quintal métrico de corcho segundo, y pesetas por cada quintal métrico de bornizo, comprometiéndose a cumplir las condiciones contenidas en los citados pliegos.

(Fecha y firma del licitador.)

1.223

EL FERROL DEL CAUDILLO

No habiéndose verificado la concesión en régimen de exclusiva para la celebración de fiestas y venta de determinados artículos en el Parque Municipal, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó anunciar nuevo concurso para adjudicar

dicha concesión, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, sin que se hayan formulado reclamaciones contra las bases del concurso, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del concurso.—La celebración de fiestas en las instalaciones existentes en el Parque y la venta de toda clase de artículos correspondientes a los servicios usuales y normales de restaurante y bar, con sujeción a las normas de Policía y buen gobierno que pueda dictar la Alcaldía.

Precio y duración.—El precio de la concesión se fija en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos a razón de diez mil pesetas, más una cantidad global inicial por una sola vez a cuarenta mil pesetas.

La duración de la concesión se fija en diez años.

Condiciones para tomar parte en el concurso.—Los que aspiren a tomar parte en este concurso deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Los concursantes acreditarán en la forma que consideren conveniente la capacidad industrial para el ejercicio de la explotación de bar y restaurante, cuya apreciación será de la facultad discrecional del excelentísimo Ayuntamiento, el que libremente podrá admitir o rechazar todas o algunas de las proposiciones presentadas.

b) Poseer o comprometerse a adquirir el mobiliario, menaje, vajillas y otros utensilios apropiados para los servicios de bar y restaurante.

c) Depositar en la Caja Municipal, o en la de Depósitos, en concepto de fianza provisional una cantidad equivalente a un trimestre del precio.

d) Comprometerse a sostener los servicios de bar y restaurante en los plazos señalados en las normas anteriores y con sujeción a la categoría segunda de restaurante, ajustándose a cuanto a los precios a las disposiciones vigentes para dichos establecimientos.

e) Presentar en plica cerrada la proposición con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, durante los veinte días siguientes hábiles a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de once a trece. Con la proposición se acompañará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza. La proposición deberá ir debidamente reintegrada con el timbre del Estado y municipal.

Apertura de plicas y adjudicación.—La apertura de los sobres que contengan las proposiciones se efectuará al día siguiente hábil señalado para la presentación de las proposiciones en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, ante la Mesa constituida y presidida por el Ilustrísimo señor Alcalde o persona en quien delegue, un miembro de la Comisión Municipal Permanente y el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe del acto. Dicha apertura se efectuará a las doce del indicado día.

Verificada la apertura de los sobres y levantada la correspondiente acta, la Mesa, previos los informes que considere pertinentes, dentro de los cinco días siguientes de dicho acto, propondrá al excelentísimo Ayuntamiento la persona a la que se le haya otorgado la concesión.

El Excmo. Ayuntamiento discrecionalmente adjudicará la concesión a favor de la persona que a su juicio reúna las mejores condiciones para la explotación de los servicios de bar y restaurante.

Formalización del contrato.—Realizada la adjudicación definitiva, procederá el concesionario a constituir la fianza provisional en definitiva, que será idéntica cuantía a la provisional y se procederá a la devolución de la que constituyeron los restantes licitadores.

Se redactará el oportuno contrato, sien-

do de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen, y en él se le dará posesión y se procederá a la entrega de los inmuebles objeto del contrato.

Las bases se encuentran expuestas al público en el Negociado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

El Ferrol del Caudillo, 28 de marzo de 1958.—El Alcalde, Francisco Dopico.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle número en nombre propio o en representación de (según poder notarial debidamente bastantado que acompaño), enterado del anuncio del concurso para la concesión en régimen de exclusiva de la celebración de bailes y venta de determinados artículos en el Parque de Eduardo Ballester, así como la utilización del parque en las condiciones fijadas en los pliegos y anuncios, y de conformidad con éstos ofrece la cantidad de pesetas y la de pesetas por una sola vez, comprometiéndose a prestar los servicios de bar, con carácter permanente, y restaurante desde el 15 de junio al 15 de septiembre, para lo cual cuenta con la vajilla, menaje y utensilios apropiados que corresponden al lugar y categoría, sometiéndome a las normas vigentes para estos establecimientos.

La capacidad industrial del solicitante se acredita (expóngase si ha venido ejerciendo industria de bar y restaurante, o poseer conocimientos y aptitudes para tal ejercicio, alegando razones y presentando pruebas tales como recibos de contribución industrial, haber estado al frente o dirigido estos establecimientos, etc.).

Los licitadores podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en estas bases puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Fecha y firma del proponente.
1.208

LOS BARRIOS (CADIZ)

Objeto: Cumplidos los trámites señalados en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia celebración de subasta para la enajenación en el árbol de 4.597,54 quintales métricos de corcho segundo y 507,33 quintales métricos de bornizo, de estos montes de propios, correspondientes al año forestal 1957-58.

La subasta de los indicados aprovechamientos es con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por esta Corporación Municipal en sesión del día 5 de diciembre de 1957 y las condiciones especiales acordadas por la misma.

Tipo de licitación: El tipo de licitación fijado para esta subasta es el de 250 pesetas cada quintal métrico de corcho segundo y 200 pesetas por igual unidad de bornizo.

Duración del contrato: Desde la fecha de comenzar la operación de descorche hasta el 31 de julio del actual ejercicio.

Exposición de pliegos de condiciones: Los pliegos de condiciones facultativas y los de las económico-administrativas y demás documentos anexos al expediente, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, desde las nueve a las trece horas de todos los días hábiles, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Fianzas: La provisional, preceptiva para tomar parte en la subasta, se fija en el 5 por 100 de la tasación, y la definitiva, de acuerdo con la escala del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, si excede el remate de un millón de pesetas.

Modelo de proposición: Los licitadores que concurrán a esta subasta harán sus proposiciones redactadas en iguales términos que aparece al pie del presente edicto, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, timbre municipal de 25 pesetas y otro de José Antonio de 15 pesetas y Campaña de Invierno de 15 pesetas.

Lugar, día y hora de la celebración de la subasta: En la Casa Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo primero día hábil, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Presentación de plicas: Se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados a elección del licitador, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días de oficina, desde las nueve a las trece horas, hasta el vigésimo día hábil, contados desde el siguiente al de aparición del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Vendrán acompañadas de los documentos señalados en las condiciones del pliego correspondiente.

Los Barrios, 10 de abril de 1958.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de domiciliado en calle número con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de de los propios del Ayuntamiento de Los Barrios, correspondiente al año forestal y previa declaración de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad, se presenta como licitador y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento la cantidad de (en letras y guarismos), por comprometiéndose a cumplir todas las condiciones contenidas en los citados pliegos. (Fecha y firma del licitador.)
1.206.

PENALEN (GUADALAJARA)

Habiendo quedado sin efecto la adjudicación de las obras de «Construcción de un grupo escolar y viviendas para maestros, sala de reuniones y almacén y reconstrucción del cementerio municipal» por incumplir el contratista lo preceptuado en el número 1 del artículo 46 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo que dispone el número segundo del artículo 97 del citado Reglamento, se anuncia nueva licitación de las referidas obras bajo las mismas condiciones que rigieron para la primera.

Los datos de la subasta constan en el anuncio correspondiente, el cual aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 20, correspondiente al día 23 de enero de 1958, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 5, de fecha 11 de enero del año en curso.

Se recuerda que el acto de subasta tendrá lugar a las once horas del primer día hábil transcurridos veinte, también hábiles, de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, descontado el de la inserción, y que la presentación de proposiciones deberá efectuarse en la Secretaría de la Corporación, de once a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

Penalen, 2 de abril de 1958.—El Alcalde, Agapito Rubio.
3.782.

VILLAVERDE DE ISOAR (SEGOVIA)

Rectificación del anuncio de subasta urgente de las obras de abastecimiento de agua, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87, de fe-

cina 11 del mes actual, página 3216, que dice:

Poderes.—En todo caso de concurrencia en representación ajena, los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bas-

tanteados a costa del licitador por el Secretario de esta Corporación.

Debe decir:
Poderes.—En todo caso de concurrencia en representación ajena, los poderes y documentos acreditativos de personal-

dad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa del licitador por un Letrado en ejercicio.
Villaverde de Iscar, 14 de abril de 1958.
El Alcalde.
1.260.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION DE LOS PLEITOS INCOADOS ANTE LAS SALAS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

Pleito número 9.225. Secretaría del señor Sánchez Osés.—S. A. Fabrica de Ladrillos de Illescas. «FLISA», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de octubre de 1957, sobre impuesto de emisión de acciones.

Pleito número 9.312. Secretaría del señor Sánchez Osés.—Don Luis Idefonso Rizo Borrás contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de abril de 1957, sobre aforo de volantes de acero para motores Diesel.

Pleito número 9.354. Secretaría del señor Sánchez Osés.—Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Barcelona contra Decreto expedido por el Ministerio de Obras Públicas en 23 de diciembre de 1957, sobre modificación del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Pleito número 9.376. Secretaría del señor Sánchez Osés.—Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria y de Enfermedad, «IBEVISCO», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de septiembre de 1957, sobre Utilidades, tarifa tercera, cuota mínima, cuarto trimestre 1955.

Pleito número 9.445. Secretaría del señor Sánchez Osés.—Inmobiliaria Torcal, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda sobre resolución de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, por consecuencia de la cual el Jurado de Utilidades conoce de expediente por contribución de Utilidades, tarifas segunda y tercera, ejercicio de 1953. Delegación de Hacienda de Madrid.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de abril de 1958.—El Secretario Decano, José Sánchez Osés.
2.115.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que después se hace mención, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiadas, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, el Ilmo. Sr. don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto estos autos de ju-

icio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Julio Arango Urueta, mayor de edad, casado, diplomático y vecino de Málaga, paseo del Limonar número 13, defendido por el Letrado don Esteban Pérez González y representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra los ignorados herederos de don Antonio de Tapia Ojembarrena, o, en su caso, la representación de su herencia, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidades, intereses y costas, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Julio Arango Urueta, debo condenar y condeno a los ignorados herederos o herencia yacente de don Antonio Tapia Ojembarrena, a que abonen a aquél las sumas de ciento ochenta y cuatro mil pesetas y siete mil novecientas sesenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos, con los intereses legales de la primera, a partir del día 24 de septiembre de 1954. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, de no solicitarse por la parte demandante la notificación personal, dentro del término de quinto día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gimeno (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento. Doy fe. En Madrid, fecha ut-supra.—Doctor Isidro Domínguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos del demandado don Antonio de Tapia Ojembarrena y a la representación de su herencia yacente, si existiere, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, autorizo la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.145.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de esta capital, en expediente promovido por el Procurador señor Girbal, en nombre de don José Cordero Becerra, como legal representante de su menor hija adoptiva Teodora Cordero García, sobre modificación del nombre de la misma, que nació en Segovia, hija natural de Angela Martín García, ya que, con motivo de la vida irregular que llevaba ésta, era conocida con el nombre de «La Teodora», con cuyo nombre fué inscrita su hija, con todos los perjuicios morales y materiales que ello suponía, y como además fué confirmada religiosamente, imponiéndosele el nombre de María del Carmen Teodora Encarnación de la Santísima Trinidad, sien-

do actualmente conocida por la vecindad y familiares con el nombre de María del Carmen, por usarle constante y exclusivamente, interesaba la modificación en el expresado sentido.

Y en resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Segovia y Madrid, a fin de que puedan presentar su oposición ante el Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señalará el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José María Salcedo Ortega.—El Secretario (ilegible).
4.096.

Don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Santos Gandarillas, en nombre y representación de «Sociedad Anónima Nicaso Pérez», contra don Pedro Pérez Molina, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de la finca que a continuación se describe:

Urbana: Piso tercero derecha de la casa, en Madrid, calle de Bocángel, número 5 antiguo y 7 moderno, con vuelta a la de Pedro Heredia, Sección primera, situado en la planta tercera, sin contar la baja, en la parte anterior de edificio, primera puerta, a la derecha, subiendo por la escalera. Se compone de recibimiento, pasillo, comedor, seis habitaciones, cocina, cuarto de baño. Linda: por su frente, con la calle de Bocángel, a la que tiene tres balcones y chafán, formado por esta calle y la de Pedro Heredia, a la que tiene tres huecos; izquierda, con la medianería izquierda de la finca, y fondo, con caja de escalera, por donde tiene su entrega, patio central, al que tiene tres huecos, y piso tercero izquierda. Ocupa una superficie de noventa y tres metros once decímetros cuadrados, correspondiéndole una cuota de siete enteros por ciento, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital, al tomo 1.105., libro 388, Sección primera, folio 199, finca número 9.422. Valorada judicialmente en la cantidad de trescientas cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Que para la celebración de la subasta se ha señalado el día dos de junio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Que servirán de tipo para la subasta las dos terceras partes del avadúo de la finca, por cuya cantidad se harán posturas, sin que sean inferiores a la misma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, quedando en depósito la cantidad del que resulte ser mejor postor y devolviéndose las que se consignaren a los que lo hubiesen verificado.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su restricción el precio del remate.

Que el rematante vendrá obligado a consignar el total precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, bajo el apercibimiento a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1958. El Juez, A. Esteva.—El Secretario, M. Priego. 4.144.

CORDOBA

Don Pedro Escribano Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Córdoba.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Mercantil Anónima, domiciliada en Sevilla, para el cobro de un crédito hipotecario de doscientas sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos y costas, constituido a su favor por doña Carmen Molina Luque y sus hijos don Rafael, don José y las señoras María Rosa, Carmen y María Jiménez Molina, todos mayores de edad y vecinos de Córdoba, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta la finca hipotecada siguiente:

Casa marcada con el número tres moderno y cinco antiguo, después once y hoy nueve novísimo, en la calle Zamorano, de esta ciudad, que linda: por su derecha, con otra, número uno de la calle del Píero, propia de los herederos de doña Francisca Obrero; por la izquierda, con la número 12 moderno de la calle Zamorano, que perteneció a la Obra Pía de Caracuel, y por la espalda, con la número noventa de la calle Puerta del Rincón, propia de doña Josefa Gómez, y ocupa una superficie de trescientas sesenta varas cuadradas, equivalentes a trescientos metros noventa y seis decímetros. Valorada a efectos de subasta en la suma de trescientas mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora, número veinte, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de trescientas mil pesetas en que para este caso fué valorado el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna inferior a trescientas mil pesetas, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El

Juez de Primera Instancia, Pedro Escribano Serrano.—El Secretario (ilegible), 4.227.

MALAGA

Don Manuel Ruiz Rico, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital

Hace saber: Que el día veinte de mayo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de lo siguiente:

La mitad indivisa de la casa en esta ciudad, calle Santa Lucía, número uno moderno, con una superficie de 161 metros 35 decímetros cuadrados, constando de planta baja y pisos principal, segundo, tercero y sotabanco, lindando: por la derecha entrando, con la casa número 72 del pasaje de Heredia, y por la izquierda, con la calle de Granada, a la que hace esquina y tiene fachada, y por la espalda, con la casa número 34 de dicho pasaje de Heredia.

Dicho inmueble ha sido valorado en la suma total de dos millones trescientas sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesetas, siendo el tipo de subasta la mitad de dicha valoración, o sea un millón ciento ochenta y un mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos, por tratarse de la mitad de la casa lo que sale a subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta última cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por quien le interese, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y por último, que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pues así está acordado en la Sección segunda del juicio universal de quiebra necesaria de los comerciantes de esta plaza don José María y don Teodoro Simó Carrillo.

Dado en Málaga a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Ruiz Rico.—El Secretario (ilegible). 4.195.

SAN SEBASTIAN

Don Carlos Lasala Perruca, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno, Decano de la ciudad de San Sebastián y su partido,

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y en el periódico de esta ciudad «La Voz de España», hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria vigente, a instancia del Procurador don Ramón Calparsoro, en representación de don Francisco Ajuria Urigoitia, contra don Luis Zulaica y Arregui, en reclamación de 428.500 pesetas de principal, intereses y costas, en los que se ha acordado en providencia de fecha 27 de marzo del presente año reproducir la misma, sacando a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca, propiedad del demandado y que se halla especialmente hipotecada:

«Porción de terreno, finca rústica, sita

en el barrio de Eguía, jurisdicción de San Sebastián; su forma es la de un rectángulo, cuyos lados son de 38 y 20 metros, ocupando, por lo tanto, una superficie de 760 metros cuadrados. Linda por los cuatro puntos cardinales, con resto del terreno de que se segregó, que quedó en propiedad de don Vicente Mendizábal. Se halla inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, con fecha 18 de enero de 1956, al tomo 487 del Archivo, libro 171 de este Ayuntamiento, folio 194 vuelto, finca número 5631, inscripción cuarta.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma de cuatrocientas doce mil quinientas pesetas, y advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria, en su artículo 131, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Carlos Lasala.—El Secretario, Acisclo Torrecilla. 4.390.

SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento ejecutivo hipotecario promovido por don Pablo Escandón Antigueta contra don Blas García Hernández, se ha mandado sacar a pública subasta, por término de veinte días y tipo de ciento diez mil pesetas, en que de común acuerdo la tasarán, la finca siguiente:

Casa en esta ciudad calle Verce, número 8 antiguo, 9 moderno y 17 novísimo y actual, que linda: por la derecha de su entrada, con otra que fué del crédito público, hoy número 19 de la calle Verde, y por la izquierda y fondo, con la del número 15 de la misma vía. Ocupa una superficie de 139 metros 38 decímetros cuadrados, en su planta principal, y en la de cubierta, 136 metros 28 decímetros cuadrados, por deducirla un rectángulo de tres metros diez decímetros cuadrados de superficie, que en las plantas baja y principal se entran en la casa número quince de la calle Verde.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticuatro de junio próximo, a las once de su mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas inferiores a las ciento diez mil pesetas, que sirve de tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido dichas consig-

naciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación que contrae, y en su caso como parte del precio.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hi-

potecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ricardo Alvarez Abundancia.—El Secretario, M. García. 4.391.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública burstall e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 26 de diciembre de 1956 por Cementos Alba, Sociedad Anónima:

10.000 acciones al portador, de 5.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 15.001 al 25.000 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones gozan de idénticos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación a partir de 1 de enero de 1958.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Sindico-Presidente, Enrique García de la Rasilla. 4.267.

BOLSA DE BARCELONA

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 450.000 acciones, números 900.001 a 1.350.000, de 500 pesetas nominales, emitidas por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.».

Barcelona, 10 de abril de 1958.—El Sindico-Presidente, F. Gispart. 4.284.

Ha sido acordada la inclusión en las cotizaciones oficiales de 500.000 acciones, serie B, de 500 pesetas nominales, números 1.400.001 a 1.900.000, emitidas por «Saltos del Sil, S. A.».

Barcelona, 10 de abril de 1958.—El Sindico-Presidente, F. Gispart. 4.283.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviados los resguardos de depósito números A 154.784 y A 182.697, de pesetas nominales 6.500 y 5.000, a favor de doña María de la Paz Méndez Angulo, casada con don Eusebio Solórzano, el primero, y al de don Eusebio Solórzano García, el segundo, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, que-

dando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Vice-secretario, Emilio Méndez, 4.265.

• • •

26.º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA AL 4 POR 100, EMISIÓN 15 DE NOVIEMBRE DE 1951

Nota de los títulos de la Deuda amortizable que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy

Emisión de 15 de noviembre de 1951, al 4 por 100

Números de las bolas que representan los lotes	Numeración de los títulos que debe ser amortizados
--	--

Serie A

204	203.001 a 204.000
223	222.001 23.000
389	388.001 281 (2)
945	944.001 45.000
987	988.321 87.000 (1)
2.076	2.075.001 76.000
2.230	2.229.001 30.000
2.239	2.238.001 39.000
2.323	2.322.001 23.000

Serie B

52	51.001 a 52.000
110	109.001 390 (2)
414	413.594 14.000 (1)
424	423.001 24.000

Serie C

417	416.001 a 17.000
514	513.543 14.000 (1)
642	641.001 655 (2)

Serie D

213	42.401 a 417 (2)
469	93.601 800
638	127.496 600 (1)
727	145.201 400

Serie E

108	10.709 a 800 (1)
494	49.301 400
626	62.501 531 (2)
797	79.601 700

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Secretario general, Mariano Sebastián.—Visto bueno: P. el Gobernador, Antonio R. y Morales de Setién.

(1) Resto grupo residuo sorteo anterior.
(2) Grupo residuo corriente.

2.141.

BAYREN, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de Fomento calle de San Francisco de Borja, número 62, el día 12 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente, 13 de mayo, en el mismo lugar y hora, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1957 y de la gestión del Consejo durante el mismo.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Ratificación o, en su caso, nombramiento de Consejeros.

4.º Ruegos y preguntas.

Gandía, 12 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, M. Boronad. 4.264.

• • •

SOCIEDAD ANONIMA DE PLACENCIA DE LAS ARMAS

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a las mismas para su celebración en el domicilio social el día 10 de mayo próximo, a las once y doce de su mañana, respectivamente, en primera convocatoria, y en segunda, para el siguiente día en igual sitio y horas.

Se someterá a la Junta ordinaria el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957, con las propuestas de acuerdos y de distribución de beneficios, así como para proceder a la reelección parcial del Consejo y al nombramiento de censores de cuentas.

La Junta extraordinaria se convoca para deliberar y resolver sobre la ampliación del capital social y la oportuna modificación del correspondiente artículo de los Estatutos.

El derecho de asistencia a ambas podrá ejercitarse tramitando los impresos que, según costumbre, se remiten directamente a los señores accionistas.

Placencia de las Armas, 15 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo, Antonio de Calonge. 4.261.

• • •

HOTELES Y RESTAURANTES, S. A.

(RORESA)

Se convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria de la Compañía, que tendrán lugar, en primera convocatoria, el próximo día 13 de mayo, a las dieciséis y diecisiete horas, respectivamente, en Barcelona, calle Balmes, 226, principal, a fin de tratar los siguientes puntos:

Junta general ordinaria

- a) Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31-12-57.
- b) Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración.
- c) Nombramiento de accionistas censores de cuentas.
- d) Ruegos y preguntas.

Junta general extraordinaria

- a) Aumento de capital.
 - b) Modificación de Estatutos.
 - c) Nombramiento de Consejeros.
- Caso que por cualquiera de las circunstancias previstas en Estatutos no pudiera celebrarse válidamente cualesquiera de ambas Juntas en primera convocatoria, se señala su celebración en segunda convocatoria para el día 16 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Barcelona, 15 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).
4.357.

CERATONIA, S. A.**BARCELONA**

Convocatoria a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, avenida José Antonio, número 678, 2.º-6.º, el próximo día 6 de mayo, a las doce horas treinta minutos, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y, en su caso, aprobación del balance, estado de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio de 1957.
 - 2.º Censura de la gestión social.
 - 3.º Aplicación de los resultados.
- Barcelona, 18 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.
4.359.

FABRICA DE CERVEZA MORITZ, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la fábrica, ronda de San Antonio, 39, entresuelo, el día 11 de mayo próximo, a las once horas, en primera convocatoria, con objeto de examinar y, en su caso, aprobar la Memoria con sus acuerdos, balance y cuentas del ejercicio de 1957, cumpliéndose cuanto dispone la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

De no concurrir número suficiente para celebrar la Junta en primera convocatoria tendrá lugar, en segunda, al día siguiente, en el mismo sitio y a las doce horas.

Barcelona, 20 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Salustiano Lon Laga.
4.360.

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y según lo preceptuado en el artículo 11 de sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el próximo día 22 de mayo de 1958, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, en el domicilio social, calle de Columela, 1, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1957 y de la distribución de los resultados.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

4.º Acuerdo sobre renovación de Consejeros, según lo preceptuado en el artículo quinto de los Estatutos.

El requisito relativo al depósito de las acciones se entenderá cumplido por todos los accionistas, mediante el depósito de sus resguardos provisionales en la Caja de la Sociedad o en cualquier establecimiento bancario, con sujeción a lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos sociales.

Madrid, 21 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
4.345.

MANUFACTURAS MEDICAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y según lo preceptuado en el artículo 11 de sus Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el próximo día 23 de mayo de 1958, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, en el domicilio social, calle de García Luna, número 12, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1957 y de la distribución de los resultados.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

4.º Acuerdo sobre renovación de Consejeros, según lo preceptuado en el artículo quinto de los Estatutos.

El requisito relativo al depósito de las acciones se entenderá cumplido por todos los accionistas, mediante el depósito de sus resguardos provisionales en la Caja de la Sociedad o en cualquier establecimiento bancario, con sujeción a lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos sociales.

Madrid, 21 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
4.346.

HISPANO DE EDIFICACION LIMITADA

Se convoca a los socios a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, número 60, el día diecinueve de mayo próximo, a las trece horas, para la lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Secretario, Abraham Vázquez.
4.311.

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MARCOR, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general de accionistas, que se celebrará el día 11 de mayo próximo, a las seis horas de la tarde, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el siguiente día 12, a la misma hora, en su domicilio social, calle del General Mola, número 9, segundo izquierda, para conocer los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y, en su caso, aprobación

de la Memoria, balance al 31 de diciembre de 1957 y propuesta de distribución de beneficios correspondientes a dicho ejercicio.

2.º Aprobación de la gestión social.

3.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 17 de abril de 1957.—«Marcor, Sociedad Anónima», el Presidente (ilegible).

9.256.

INMOBILIARIA HISPANA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio, plaza de la Independencia, número 1, a las doce y media de la mañana del día 6 de mayo, en primera convocatoria, y si hubiese lugar, el día 7, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957, y de la gestión del Consejo durante dicho año, distribución del beneficio repartible y demás acuerdos propuestos por el Consejo, entre los que figura el de facultar al mismo para poder aumentar el capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tienen derecho a concurrir a la Junta los poseedores de 50 ó más acciones, que obtengan la correspondiente tarjeta de asistencia, en las oficinas de la Sociedad, previo el oportuno depósito de sus acciones, con cinco días, como mínimo, de antelación, en la forma acostumbrada, pudiendo ser delegado tal derecho en otro accionista mediante la entrega en la Sociedad, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Junta, de la correspondiente tarjeta de asistencia del accionista representado, firmada por este último, consignando en el dorso de la misma el nombre del accionista a quien hubiese conferido su representación.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.
4.441.

CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S. A.

Convoca a la Junta general de accionistas que ha de celebrarse en su domicilio social, plaza de San Francisco, número 2, de esta capital, a las once horas del próximo 18 de mayo, en primera convocatoria, y en segunda, en su caso, a igual hora del siguiente día 19, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuentas y propuesta sobre beneficios del ejercicio 1957.

2.º Designación de censores de cuentas.

3.º Elección de miembros del Consejo para cubrir la provisión normal y de vacantes.

4.º Informes instados según el artículo 26 de los Estatutos; y

5.º Aprobación del acta de la propia Junta.

Se recuerda a quienes hayan de concurrir la obligación de proveerse de la tarjeta de asistencia expedida por el Director Gerente, con cinco días de antelación mínima, contra depósito de sus acciones, o resguardo que las amparen en cualquier establecimiento de crédito.

Santa Cruz de la Palma, 15 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, P. A., el Director Gerente (ilegible).

2.311.

MOBIL OIL DE ESPAÑA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle Antonio Maura, número 14, Madrid, a las once horas del día 20 de mayo, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance-inventario al 31 de diciembre de 1957.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Para asistir a dicha Junta es necesario la presentación del certificado de depósito bancario de las acciones.

El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

4.314

URBANIZADORA Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 9 de mayo de 1958, a las veintiuna horas, en el domicilio social, General Mola, número 15.

En dicha Junta general ordinaria se someterá a examen y aprobación de los señores accionistas Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1957, renovación del Consejo y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Soria, 16 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.329

COMPANIA GENERAL DE ALUMBRADO POR ACETILENO, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria para el día 17 de mayo próximo en el local social, avenida José Antonio, número 623, principal segunda, a las diecisiete horas, para la aprobación del balance y cuentas del ejercicio 1957 y nombramiento de Consejeros y censores de cuentas.

Barcelona, 17 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Vidal Tarragó.

4.361

AUTO-ELECTRICIDAD, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria anual, que tendrá lugar en el domicilio social de Barcelona, calle Diputación, número 234, el día 27 de mayo de 1958, a las doce horas, en primera convocatoria, y de ser necesario, el día 28 de mayo de 1958, a las doce horas, en segunda convocatoria, para el examen y, en su caso, aprobación de

A) Memoria y balance del ejercicio de 1957.

B) Aplicación de beneficios.

C) Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a dicha Junta la obligación de depositar en la Caja social, con una antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para la reunión en primera convocatoria, las acciones que indica el artículo 18 de nuestros Estatutos o los resguardos acreditativos de su depósito en un establecimiento bancario.

Quienes deleguen el derecho de asistencia en otro accionista deberán hacerlo en la forma prevista en el artículo 19 de los Estatutos de Auto-Electricidad, Sociedad Anónima.

Barcelona, 14 de abril 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

4.366

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la Junta general de accionistas, celebrada el día 10 de abril corriente, en la que quedó aprobada la distribución de beneficios del ejercicio de 1957, el Consejo de Administración de esta Compañía ha dispuesto repartir a las acciones ordinarias, números 1 al 10.200.000, un dividendo complementario del 6 por 100 del nominal, el que una vez hecha la oportuna deducción para pago y previsión de impuestos, representa un líquido de pesetas 24.07 por cupón.

El pago del dividendo acordado se efectuará a partir del día 5 del próximo mes de mayo, contra cupón número 45, en cualquiera de los Bancos enumerados a continuación o en sus sucursales, filiales o agencias.

Banco Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito, de Madrid; Banco de Bilbao, Bilbao; Banco Herrero, de Oviedo; Banco Guipuzcoano, de San Sebastián; Bancos La Coruña y Pastor, de La Coruña, y Banco de Santander, Santander.

Madrid, 21 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

ALIANZA MEDICA LERIDANA, S. A.

Para el día 10 de mayo próximo, las veinte horas y el siguiente, a la misma hora de segunda convocatoria, se convoca a los señores accionistas en el local social de esta Entidad, Clínica de Nuestra Señora de Montserrat, a la Junta general ordinaria, con el siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio de 1957.

Segundo.—Elección de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Tercero.—Proceder, de acuerdo con el artículo 26 de nuestros Estatutos, a la renovación del Consejo de Administración.

Lérida, 17 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Gabás Roure.

4.335

BOETTICHER Y NAVARRO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el miércoles, día 14 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el Instituto Nacional de Industria, plaza de Salamanca, 8, a fin de someter a su aprobación la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957, documentos que pueden examinarse en las oficinas de la Sociedad la distribución de beneficios, renovación de Consejeros y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Tienen derecho de asistencia, con voz y voto, los señores accionistas que posean, al menos, 50 acciones, inscritas a su nombre, con cinco días de antelación a la Junta. Los que no lleguen a este número podrán agruparse para tener derecho a votar. Unos y otros deberán re-

coger en estas oficinas, Ventura Rodríguez, número 24, durante los cinco días anteriores al de la Junta, la correspondiente tarjeta de asistencia, mediante la que podrán delegar su representación en otra persona.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Marín Tuyos

4.341

PERIODICOS Y LIBROS, S. A.

(P. Y. L. S. A.)

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 9 de mayo próximo en el domicilio social, a las once de la mañana, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 10 del mismo mes, a las cuatro de la tarde, en el mismo domicilio, a fin de aprobar la Memoria, balance y cuentas de resultados correspondientes al ejercicio de 1957 y elegir los accionistas censores para el ejercicio 1958.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

4.343

PERIODICOS Y LIBROS, S. A.

(P. Y. L. S. A.)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, a continuación de la ordinaria señalada para el día 9 del próximo mayo, a las once de la mañana, y en su caso, en segunda convocatoria, a continuación de la ordinaria, señalada para el día 10 del mismo mes, a las cuatro de la tarde, al objeto de decidir sobre la propuesta del Consejo de Administración de reducir el capital social y modificar los correspondientes artículos de los Estatutos sociales o bien acordar la disolución y liquidación de la Compañía.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

4.342

EL HOGAR, S. A.**Compañía de Seguros sobre Enfermedades**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas el día 30 de este mes, a las seis de la tarde, en el domicilio social, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balances y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

Barcelona, 21 de abril de 1958.—El Secretario, A. López.

2.173

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA CASTELLONENSE (S. A. F. I. C.)**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración del día 10 de abril, y de conformidad con lo que previenen los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de Cernuda y Velasco, número 27, de Castellón de la Plana, el día 22 del próximo mes de mayo, a las

dieciséis horas, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de resultados correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957, así como también la gestión del Consejo de Administración.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

En caso de no concurrir el capital legalmente necesario para celebrar válidamente la Junta, ésta se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente y a la misma hora.

Castellón de la Plana, 17 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Fabregat Cardona. 2.175.

* * *

LA NUEVA MUNDIAL, S. A.

Compañía de Seguros sobre Enfermedades

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas el día 29 de este mes, a las siete de la tarde, en el domicilio social, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balances y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

Barcelona, 21 de abril de 1958.—El Consejero Delegado, Carmen Esandi. 2.174.

* * *

VIUDA DE JOSE TOLRA, S. A.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el día 13 de mayo del corriente año, a las doce horas, y en segunda convocatoria, si fuese necesario, al día siguiente, 14, a la misma hora; todas ellas en el domicilio social de la Compañía en Castellón de Valles.

El orden del día lo constituyen los asuntos estatutaria y legalmente señalados para las Juntas generales ordinarias.

Barcelona, 17 de abril de 1958.—El Secretario, J. M. Trias de Bes. 4.258.

CENTRO FARMACEUTICO VIZCAINO, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, y a continuación a la Junta general extraordinaria, que tendrán lugar el día 15 de mayo próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle General Concha, número 20, con arreglo al siguiente orden del día:

Junta general ordinaria

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957, con el informe de los señores accionistas censores de cuentas.

2.º Aprobación, si procede, de la distribución de beneficios que se inserta en la Memoria.

3.º Renovación de Consejeros con arreglo a los Estatutos.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas titulares y suplentes para el ejercicio 1958.

Junta general extraordinaria

Autorización al Consejo para aumentar el capital social, y modificar el artículo 5.º

de los Estatutos cuando lo estime necesario, y dentro de los límites determinados por el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Caso de no reunirse en ambas Juntas o en la extraordinaria que se convoca los mínimos exigidos por los artículos 51 y 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, éstas se celebrarán al día siguiente, 16 de mayo, a la misma hora.

Bilbao, 15 de abril de 1958.—El Secretario, José Luis del Villar. 2.199.

* * *

TALLERES MECANICOS DE VIZCAYA, SOCIEDAD ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el 24 de mayo de 1958, a las cinco y media de la tarde, en su domicilio social, Iparraguirre, 39 y 41, para someter a su aprobación el balance y la Memoria correspondientes al ejercicio de 1957 y para resolver y adoptar los acuerdos que sean pertinentes con arreglo a la legislación vigente y a los Estatutos.—El Consejo de Administración. 4.367.

* * *

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de las series

Séptima y undécima

Emisiones 11 de junio de 1922 y 10 de enero de 1944, que por sorteos celebrados e día 2 del presente mes de abril han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

Serie séptima

181 al 90, 823 al 30, 831 y 32, 1.011 al 20, 1.196 al 99, 1.207 al 10, 1.341 al 50, 1.541 al 50, 2.161 al 65, 2.170, 2.471 y 72, 2.474, 2.480, 2.618 al 20, 3.601 al 9, 3.721 y 22, 4.671 al 80, 5.201 al 10, 5.681 al 88, 5.690, 5.831 al 40, 5.891 al 94, 5.900, 6.391 al 94, 6.397 al 400, 6.481 y 82, 6.696 al 700, 6.741 al 50, 6.961 al 63, 6.968 al 70, 7.381 y 82, 7.951 al 60, 8.041 al 50, 8.051 al 60, 8.331 y 32, 8.731 al 40, 8.761 al 63, 9.076 al 80, 9.691 al 700, 9.831 al 40, 9.941 al 50, 10.331 al 40, 10.361 al 64, 10.661 al 70, 11.001 al 10, 11.447, 11.631 al 40, 11.661 al 70, 11.781 al 90, 11.961 al 70, 12.251 al 60, 12.341 al 50, 12.695 al 700, 13.561 al 70, 13.591 al 600, 14.052, 14.054 al 60, 14.071 al 80, 14.621, 15.151 al 60, 15.249 al 50, 15.741 al 50, 16.411 al 20, 16.841 al 50, 17.031 al 40, 17.256 al 60, 17.351 al 60, 17.891 al 900, 17.931 al 40, 18.191 al 200, 18.911 al 20.

Serie undécima

51 al 60, 61 al 70, 2.811 al 20, 2.941 al 50, 3.001 al 10, 4.651 al 60, 4.921 al 30, 5.481 al 90, 6.231 al 40, 9.541 al 50, 10.121 al 30, 10.131 al 40, 10.431 al 34, 10.443 al 48, 10.911 al 20, 10.921 al 30, 11.621 al 30, 16.941 al 50, 17.151 al 60, 17.341 al 50, 17.681 al 90, 17.691 al 700, 17.751 al 60, 18.411 al 20, 18.521 y 22, 19.531 al 40, 20.581 al 90, 21.931 al 40, 22.201 al 10, 22.601 al 10, 22.641 al 50, 26.431 al 40, 27.521 al 30, 27.531 al 40, 30.411 al 20, 31.032 al 40, 31.041 al 50, 31.051 al 60, 31.711 al 20, 31.941 al 20, 32.671 al 80, 33.111 al 20, 33.981 al 90, 34.211 al 20, 34.751 al 60, 35.231 al 40, 35.371

al 80, 35.441 al 50, 36.051 al 60, 36.081 al 90, 36.091 al 100, 36.211 al 20, 36.431 al 40, 36.481 al 89, 39.761 al 70, 39.831 al 40, 40.141 al 50, 40.791 al 98, 41.895 al 900, 42.451 al 60, 42.551 al 60, 42.991 al 43.000, 43.341, 43.348 al 50, 43.611 al 20, 44.581 al 90, 44.591 al 600, 45.081 al 90, 47.371 al 80, 47.391 al 400, 47.651 al 60, 48.941 al 50, 49.331 al 40, 49.541 al 50, 49.631 al 40, 50.291 al 300, 50.581 al 90, 51.631 al 40, 52.241 al 50, 52.251 al 60, 52.261 al 74, 52.271 al 80, 52.281 y 82, 53.376 al 80, 53.516 al 20, 53.731 al 40, 53.901 al 10, 53.911 al 19, 55.201 al 10, 56.371 al 78, 56.651 al 60, 57.541 al 50, 59.041 al 49, 60.367 al 70, 60.561 al 70, 61.071 al 75, 61.251 al 60, 61.871 al 80, 61.881 al 90, 63.401 al 10, 63.461 al 70, 64.241 al 45, 64.321 al 30, 65.235 al 40, 66.096 al 98, 70.481 al 84, 70.861 al 70, 70.961 al 70, 71.161 al 70, 71.491 al 500, 71.661 al 70, 72.529 y 30, 72.531 al 40, 72.651 al 60, 72.921 al 30, 74.781 al 90, 74.791 al 800, 74.811 al 20, 74.821 al 30, 75.113 al 20, 76.409 y 10, 76.971 al 80, 77.171 al 80, 77.451 al 60, 77.511 al 20, 78.211 al 20, 78.401 al 10, 78.491 al 500, 78.941 al 50, 79.521 al 30, 79.885 al 90.

En su consecuencia, desde el día 1 de julio próximo, se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto y de acuerdo con las disposiciones vigentes, por:

Banco de Vizcaya.
Banco Urquijo.
Banco de Bilbao.
Banco Español de Crédito.
Banco Hispano Americano.
Banco Central
y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 15 de abril de 1958.—«Compañía Sevillana de Electricidad», el Consejo de Administración. 4.348.

* * *

LA TERRAZA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día 8 de mayo, a las diecinueve horas en la calle de la Palloza, número 6, en primera convocatoria, y si procediere, en segunda, veinticuatro horas después, con arreglo al siguiente orden del día:

Renovación del Consejo de Administración.

Ruegos y preguntas.

La Coruña, 15 de abril de 1958.—Por el Consejo de Administración: El Secretario (ilegible). 4.370.

* * *

MERCANTIL AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA (MAISA)

Cumpliendo lo dispuesto por los preceptos legales y estatutarios pertinentes se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, cuya reunión se celebrará en el domicilio social de la Entidad, calle Valdivia, esquina General Mola, Madrid, el día 13 del próximo mes de mayo, a las once horas, en primera convocatoria, y a igual hora del siguiente día 14, si fuera necesario, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Iniciación de la gestión social.

2.º Conveniencia de arrendamiento de los negocios de una Sociedad en Córdoba.

3.º Otorgar poderes.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible). 4.372.